

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Telef.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 211

Fascículo 1 de 2

Martes, 30 de Octubre de 2007

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila ..... 1 a 4

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León ..... 4 a 6

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Excma. Diputación Provincial de Ávila ..... 6 a 9

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila ..... 9 a 65

Diversos Ayuntamientos ..... 66 a 68

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social ..... 68

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 5.665/07

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

#### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. MIGUEL DINIS DOS REIS, cuyo último domicilio conocido fue en C. GRAN VÍA, 45, 8º, de MADRID (MADRID), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente N° AV-1312/6, por importe de 360,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de



Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

Número 6.393/07

## **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

### **EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JESÚS ANTONIO ZURRO OLMEDO, cuyo último domicilio conocido fue en AV. GIJON, 29, de VALLADOLID, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° AV-558/7 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en

virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro del mencionado acuerdo de iniciación que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

El Subdelegado del Gobierno, *A César Martín Montero*.

Número 6.317/07

## **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

OFICINA DE EXTRANJEROS

### **EDICTO**

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a BOUCHTA FEKRI, de nacionalidad MARROQUÍ, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE LOS MÁRTIRES, 7 PBJ, de NAVALPERAL DE PINARES (ÁVILA), la Resolución DENEGATORIA de los expediente de solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL (N°. de Expte. 050020070003332-33-34-35-36-37-38-39), a favor de su cónyuge e hijos.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido



íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 16 de Octubre de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 6.407/07

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a ALI FARSI de nacionalidad MARROQUÍ, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE RAMÓN Y CAJAL, 2 P02, de ARENAS DE SAN PEDRO (ÁVILA), la Resolución denegatoria del expediente de solicitud de AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL INICIAL (Nº. de Expte. 050020070004580), a favor de KHADIJA ZAIRI (50016309).

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del

Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros. Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que no agota la vía Administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero.

Ávila, 16 de Octubre de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 6.416/07

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. PATRICIO OLIVAR VEGA, cuyo último domicilio conocido fue en C. UGARTE NUM. 1, 2º I, de LLODIO (ÁLAVA), de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente Nº AV-329/7, por importe de 400,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 23.h de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros, y por infracción LEVE, tipificada en el artículo 26.h de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y sancionable en virtud de



la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, con una multa de 0,01 a 300,51 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa. o crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *A. César Martín Montero*.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 6.399/07

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

**INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. Nº AT.: AV-50.569, AT.: AV-50.570, AT.: AV-50.571.**

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan:

**Expediente nº:** AT: AV-50.569, AV-50.570, AV-50.571.

**Peticionario:** AR LANGA SOLAR, S.L.

**Emplazamiento:** Polígono 12, Parcelas 572, 573, 592, 583, 584, 585, 5014 y 637. Término de LANGA (Ávila)

**Finalidad:** Infraestructuras comunes para el vertido a la red de distribución de la energía a producir en una planta fotovoltaica de 9,9 MW. (9.900 kW).

**Características:** Red subterránea a 15 kV que interconectará diversos centros de transformación. Conductor: RHV, 12/20 kV, 3(1x150) At. Subestación colector, relación de transformación 15/45 kV. con transformador de potencia de 15 MVA. Red subterránea a 45 kV. para interconexión con la subestación de Langa. Conductor: RHV. 36/66 kV. 3 (1 X 150).

**Presupuesto:** 727.338,00 Euros.

**Se solicita:** Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 18 de octubre de 2007.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 6.185/07

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

**RESOLUCIÓN DE 8 DE OCTUBRE DE 2007, DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº AT.: 4.021-E.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de SINAE, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A. actualmente GENERACIONES ESPE-



CIALES I, S.A. (GENESA) con domicilio en Madrid C/ Serrano Galvache, 56 1º Edificio Encina, por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: SUBESTACION TRANSFORMADORA DE "LAS CÁRCABAS", y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Decreto 2617/66, de 20 de Octubre (actualmente sustituido por el Decreto 127/2003, de 30 de Octubre), por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía en la Comunidad de Castilla y León, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a GENERACIONES ESPECIALES I, S.A. (GENESA) para la instalación de Subestación de 30/132 kV denominada "Las Cárcabas", en el término municipal de San Juan del Olmo. Compuesta por: Un sistema de 132 kV tipo intemperie con una posición de línea a 132 kV y 2 de transformador de potencia 30/132 kV. Dos transformadores de potencia de 30/40 MVA's (ONAN/ONOF) cada uno, pararrayos autoválvulas, seccionadores, transformadores de tensión e intensidad, interruptores automáticos. Un sistema de 30 kV (barra partida con acoplamiento). Con celdas de protección de líneas, trafo de s.a., protección secundario trafo, batería y acoplamiento. Sistema de control de la subestación.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, a 8 de Octubre de 2007.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 6.446/07

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

### INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXP.TES. Nº AT: AV- 50.579/AV-50.580/AV-50.581

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica y en el Capítulo V del R. D. 1955/2000; de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración en concreto de la utilidad pública de estas instalaciones, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones cuyas características se citan:

**Expediente nº:** AV- 50.579/AV-50.580/AV-50.581

**Peticionario:** IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

**Emplazamiento:** Avda. Emilio Romero, C/ Asunción Valcárcel maestro, Parque Vellando, C/ Amaya, Avda. Severo Ochoa, Paseo San Juan Bosco y C/ Olmos en Arévalo (Ávila).

**Finalidad:** Aumento de potencia disponible en la zona del polígono.

**Características:** - Línea subterránea a 15 kV con origen en la STR de Ávila, hasta el apoyo 9001 de la línea "Villablanca". Longitud.: 1.752 m. Conductor.: HEPRZ1, 12/20 kV, 3 (1X240) Al.

- Línea subterránea a 15 kV con origen en el apoyo 9001 de la línea "Villablanca" y final en el C.T. Partearroyo. Longitud.: 202 m. Conductor.: HEPRZ1, 12/20 kV, 3 (1X240) Al.

- Línea subterránea a 15 kV con origen en el C.T. Partearroyo y final en empalme a realizar en la línea existente. Longitud.: 156 m. Conductor.: HEPRZ1, 12/20 kV, 3 (1X240) Al.

**Presupuesto:** 167.602,00 Euros.

**Se solicita:** Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.



Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 22 de octubre de 2007.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 6.449/07

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA, DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTEs. Nº AT: AV- 50.582/AV-50.583 Y BT.: 9579

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica y en el Capítulo V del R.D. 1955/2000; de 1 de diciembre, que regula, entre otros aspectos, la declaración en concreto de la utilidad pública de estas instalaciones, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de las instalaciones cuyas características se citan:

**Expedientes nº:** AT.: AV- 50.582/AV-50.583 Y BT.: 9579

**Peticionario:** IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

**Emplazamiento:** Parcela U.A.7 en Piedrahíta (Ávila)

**Finalidad:** Suministro de energía eléctrica a nuevos abonados.

**Características:** Línea subterránea a 15 kV con origen en la línea subterránea denominada "oficina anti-

gua" y final en el C.T. proyectado. Conductor: HEPRZ1, 12/20 kV, 3 (1X150) Al. Longitud 2x55 m. Centro de transformación bajo envolvente prefabricada de hormigón. Potencia.: 250 KVA's. Tensiones.: 15.000-230/400 V. Red de B.T. (5 salidas). Conductor tipo RV 0,6/0,1 kV.

**Presupuesto:** 40.990,00 Euros.

**Se solicita:** Autorización Administrativa y declaración en concreto de utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 22 de octubre de 2007.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 6.482/07

## EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

**BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA PROVEER INTERINAMENTE LA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE INFORMÁTICA, VACANTE EN EL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO A MUNICIPIOS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA.**

Por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila de fecha 26 de Octubre de 2007, se acuerda la provisión interinamente de la plaza de Técnico Medio de Informática, vacante en la actualidad en la plantilla de funcionarios, adscrita al servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, acordándose a la vez su convocatoria mediante Concurso-Oposición Libre con arreglo a las siguientes bases:

**PRIMERA.- Objeto.-** Constituye el objeto de las presentes bases la regulación de la selección de un



funcionario, con carácter interino, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de Junio de 2002, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, de aplicación a la Administración Local de conformidad con lo dispuesto en los arts. 100 y 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 133 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

**SEGUNDO.- Características de la plaza.-** La plaza de Técnico Medio de Informática, figura vacante en el Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Municipios, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, grupo de clasificación A, Subgrupo A2, y lleva aparejada el desempeño del puesto de trabajo de la misma denominación, que figura en la Relación de Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial de Ávila con el código F04TMI121-1, con el nivel de complemento de destino 22, y complemento específico de 11.006,64 euros anuales.

**TERCERA.- Requisitos de los Aspirantes.-**

- Ser ciudadano español, de acuerdo con las leyes vigentes.

Tener la nacionalidad española o de cualquiera de los estados miembros, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores; ser cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas

Los aspirantes extranjeros, deberán acreditar, en el momento de presentación de la solicitud, junto con ésta, su nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Estar en posesión del título de Diplomado de Informática, Especialidad de Sistemas, o en condicio-

nes de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**CUARTA.-** El proceso selectivo se realizará por el sistema de concurso-oposición y constará de dos fases.

4.1 Fase de concurso. Los méritos a valorar serán los siguientes:

1. Por cada mes completo en un puesto de semejantes características que el ofertado en cualquier Administración Pública, 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 2,50 puntos.

2. Por cada mes completo en un puesto de semejantes características que el ofertado en la empresa privada, 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 1,50 puntos.

3. Por cursos de formación y perfeccionamiento en materias relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar, impartidos por Centros, hasta un máximo de 6,00 puntos. Según el siguiente detalle:

De 10 a 19 horas lectivas acreditadas	0,10 puntos
De 20 a 49 horas lectivas acreditadas	0,25 puntos
De 50 a 99 horas lectivas acreditadas	0,35 puntos
De 100 a 149 horas lectivas acreditadas	0,45 puntos
De 150 en adelante	0,55 puntos

Se valorará con idéntica escala de puntuación la impartición de cursos relacionados con el puesto a cubrir.

Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante documentos originales copias compulsadas de los mismos o certificaciones originales, pudiendo recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones ó, en su caso, la documentación adicional que se estime necesariamente para la comprobación de los méritos alegados.



4.2. Fase oposición. Consistente en un único ejercicio obligatorio y eliminatorio, de carácter práctico, utilizando sistemas IBM y programas Windows de la Intervención General del Estado para la gestión económica de las Unidades Administrativas. El ejercicio se calificará con una puntuación de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener al menos 5,00 puntos para poder superar la fase de oposición.

La calificación definitiva del concurso-oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición más los obtenidos en la fase de concurso.

#### **QUINTA.- Composición del tribunal calificador del concurso-oposición:**

Presidente: Un funcionario designado por la Corporación.

Vocales:

- El Secretario General, o funcionario que le sustituya.
- El Jefe del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios.
- Un funcionario del Departamento de Informática designado por la Corporación.
- El Jefe del Departamento de Personal, que actuará como secretario del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurra alguna de las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El Tribunal será de categoría segunda a los efectos del pago de asistencias.

Se considerará que ha superado la selección y por tanto será propuesto por el Tribunal para su nombramiento, el aspirante que obtenga la mayor puntuación de todos los presentados.

En caso de renuncia del primer aspirante propuesto, se procederá al nombramiento del aspirante siguiente en puntuación.

**SEXTA.-** Las solicitudes ajustadas al modelo que se adjunta como anexo, se presentará en el plazo de cinco días naturales desde el siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el BOP, en el Registro General de la Diputación o a través de la vía establecida en el artículo 38 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, acompañando, en todo caso:

- El justificante de ingreso en la Tesorería Provincial de Fondos de los derechos de examen.

- La documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración, que deberán ser certificaciones originales o copias debidamente compulsadas.

-Fotocopia del DNI o documentación referida en la base tercera, para los extranjeros, en su caso.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la aprobación de la lista definitiva de admitidos.

Los derechos de examen, según la Ordenanza reguladora de la correspondiente tasa (BOP nº 190 de 1998), serán de 12 euros y deberán hacerse efectivos en la cuenta corriente 2094 0001 08 0001893063 de la Caja de Ahorros de Ávila.

**SÉPTIMA.-** Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la hará pública en el tablón de anuncios de la Diputación (Palacio Provincial, sitio en c/ Corral de las Campanas s/n), al objeto de que en el plazo de tres días hábiles pueden presentarse reclamaciones contra dichas listas. Resueltas éstas, en su caso, el Presidente aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y la hará pública, junto con la fecha y lugar de celebración de la valoración de méritos y realización del ejercicio y la composición nominativa del Tribunal en el mismo tablón de anuncios referido. La misma será recurrible en los plazos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La fecha de realización del ejercicio no será antes de siete ni después de 20 días naturales contados desde la fecha de publicación en el tablón de anuncios.

**OCTAVA.-** Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por Tribunal con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante determinará automáticamente su exclusión.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que se identifiquen.

**NOVENA.-** La calificación final del proceso selectivo se obtendrá por la suma de los puntos obtenidos en la valoración de méritos y la puntuación del ejercicio escrito otorgada por el Tribunal, debiendo ser esta última, de al menos 5 puntos.



En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes, se resolverá a favor del que mayor puntuación haya obtenido en la fase de oposición, y de persistir el empate se resolverá mediante sorteo.

El Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Diputación, la relación de todos los aspirantes que hayan superado el concurso-oposición, por orden decreciente de puntuaciones.

Se considerará que ha superado la selección y por tanto será propuesto por el Tribunal para su nombramiento, el aspirante que obtenga la mayor puntuación de todos los presentados.

En caso de renuncia del primer aspirante propuesto, se procederá al nombramiento del aspirante siguiente en puntuación.

**DÉCIMA.-** En el plazo de tres días hábiles, desde la publicación de los resultados de la calificación del proceso selectivo en el tablón de nuncios de la Corporación, el aspirante propuesto para su nombramiento, presentarán en el registro General de la Diputación, dirigido al Departamento de personal la siguiente documentación:

- Título exigido en la convocatoria o del justificante de haber abandonado los derechos para su expedición

- Tarjeta de la Seguridad Social

- Certificado Médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el ejercicio de las tareas objeto del puesto de trabajo.

El aspirante propuesto y que hayan cumplido con lo previsto en el párrafo anterior, tomará posesión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.

**UNDÉCIMA.-** Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de éstas podrán ser impugnados en los plazos y forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 26 de Octubre de 2.007

El Presidente, *Ilegible*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 6.458/07

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

#### ANUNCIO

El Pleno Corporativo, en sesión de fecha 26 enero de dos mil siete, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal;

**“PLAN PARCIAL DEL SECTOR PP13 “BARTOLO”, TRAMITE DE APROBACIÓN DEFINITIVA.**

**PROMOTOR:** CONJUNTO DE PROPIETARIOS, Rpte. D. LUIS DUQUE ALEGRE. C/ Duque de Alba nº 6, portal 2, 30. 05001 Ávila.

**TÉCNICO REDACTOR:** D. ANDRÉS BREA RIVERO.

**EMPLAZAMIENTO:** PLAN, PARCIAL SECTOR PP13 BARTOLO.

**INTERESADOS:** PROMOVILA, S.A. Calle San Miguel, 1, 20-2. 05001-ÁVILA,- FUNDACIÓN CASA DE MISERICORDIA. Plaza San Nicolás, 18. 05002-ÁVILA. - DON MANUEL GUTIERREZ CALVO. Ávila.- DON CASIANO HERNÁNDEZ LÓPEZ. Calle Soria, 2. 05003-ÁVILA.- DON RICARDO ROMERO ZAMORA. Calle Doctor Jesús Galán, 22. 05003-ÁVILA. DOÑA JUANA BARBERO MORENO. Calle Pedro Berruguete, S. 05003-ÁVILA.- DON JULIAN SÁNCHEZ MARTÍN.- BENYBEN CAPITAL, S.A. Av. Martínez Catena, s/n. 51002 -CEUTA.- DON SALVADOR COSTUMERO PEDRERO Calle Mayor, 52 05268-EL HERRADON, (ÁVILA),- DON JESÚS PINDADO DEL NOGAL Calle Capitán Méndez Vigo, 47 05003-ÁVILA.DON ÁNGEL HERNÁNDEZ LÓPEZ Y OTROS,- Calle Hermanos Pinzón, 22, 70 C



28936-MOSTOLES, (MADRID).- DOÑA GLORIA LÓPEZ JIMÉNEZ. Calle Hermanos Pinzón, 22, 70 C 28936-MOSTOLES, (MADRID).- DON FRANCISCO JIMÉNEZ MARTÍN Calle Fernando El Santo, 2, 30-2 05001-ÁVILA.- DON FRANCISCO ZURDO GONZÁLEZ. Calle Agustín Rodríguez Sahún, 23. 05003 ÁVILA: DON MANUEL PARRA MARTÍN, Calle Banderas de Castilla, 18, 10 8. 05001-ÁVILA.- DON JOSE ÁNGEL GARROSA GARCÍA Calle Jesús del Gran Poder, 53. Esc. 1 Puerta 4-40 05003-ÁVILA.- DON ANTONIO MARÍA BARBA TRAVESEDO.- Calle Alférez Provisional número 2. 05003-ÁVILA.- DOÑA MYRIAM-TERESA BARBA TRAVESEDO. Calle Gabriel y Galán número 4. 05001-ÁVILA.- DOÑA MARÍA DEL ROCIO BARBA TRAVESEDO. Calle Gabriel y Galán número 4. 05001-ÁVILA.- DOÑA MARTA PALOMA BARBA TRAVESEDO. Calle Lagasca número 67. 28001-MADRID.- DON MANUEL CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO. Calle Tres, Urbanización los Arroyos número 102. 28292-EL ESCORIAL, (MADRID).- DON JUAN JOSE CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO. Avenida de Nazaret número 3. 28009-MADRID.- DON PABLO CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO. Calle Miguel Ángel número 4. 28010-MADRID.- DON CARLOS CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO.- Calle Santa Cruz de Marcelado número 4. 28015MADRID.- DON SANTIAGO CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO, Calle Santa Cruz de Marcelado número 4. 28015-MADRID.- DON CRISTÓBAL CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO. Calle Santa Cruz de Marcelado número 4. 28015-MADRID.- DOÑA MARÍA DEL ROCIO TRAVESEDO JIMÉNEZ-ARENAS. Calle Santa Engracia número 10. 28010-MADRID.- DON MANUEL DE TRAVESEDO RUIZ DE ARANA, Paseo de la Habana número 42. 28036-MADRID.- PROBARTRA, S.L.- Calle Lagasca número 74, 20 B. 28001MADRID.- JOVICAL, S.L.- Calle Núñez de Balboa número 84-70 D. 28006-MADRID.- DON DIEGO DEL ALCAZAR SILVELA. Calle Claudio Coello número 65. 28001-MADRID, DON JOSE DEL ALCAZAR SILVELA. Calle Núñez de Balboa número 71-Duplicado. 2111001-MADRID.- DON CESAR DEL ALCÁZAR SILVELA. Calle Hortaleza número 104. 28001-MADRID.- DON ISIDRO DEL ALCAZAR SILVELA. Calle Alcalá número 70. 28014-MADRID.- DON JAIME DEL ALCAZAR SILVELA. Calle Claudio Coello número 3. 28001-MADRID.- DOÑA ANA TERESA DEL ALCAZAR SILVELA, Calle José Abascal número 61-10. 28003MADRID.- DON JUAN MANUEL DE TRAVESEDO ESPINOSA. Calle General Castaños, número 11. 28004MADRID.- DOÑA MARÍA TERESA DE TRAVESEDO ESPINOSA, Calle Espalter, 7. 28014-MADRID.- DOÑA MARÍA ELIANE DE TRAVESEDO ESPINOSA. Calle Casado del Alisal, número 12. 28014-MADRID.- DON JAVIER DE TRAVESEDO ESPINOSA. Calle Casado del Alisal, número 12, 28014-MADRID.- DOÑA MACARENA DE TRAVESEDO ESPINOSA. Calle del Alisal, número 12. 28014-MADRID.- DOÑA MARÍA DESAMPARADOS TRAVESEDO ESPINOSA. Calle Casado del Alisal, número 12. 28014-MADRID.- DON MANUEL DE TRAVESEDO RUIZ DE ARANA. Calle Caracas, 6, 28010-MADRID.- DON BORJA DE TRAVESEDO RUIZ DE ARANA, Calle Júpiter, número 32. 28224-POZUELO DE ALARCÓN.- DON GABRIEL DE TRAVESEDO RUIZ DE ARANA. Avenida de Nazaret, número 6. 28009-MADRID.- EL PIRUETANO, S.L., Calle José Abascal, 50-40 Dcha, 28003-MADRID.- DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN NARVÁEZ Y LÓPEZ DE CEBALLOS. Calle General Arrando, número 13. 28010-MADRID.- DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN DEL ALCAZAR NARVÁEZ. Calle General Arrando, número 13.- 28010-MADRID.- DON PEDRO DEL ALCAZAR NARVÁEZ. Calle General Arrando, número 13. 28010-MADRID.- DON JUAN DEL ALCAZAR NARVÁEZ. Calle General Arrando, número 13. 28010-MADRID.- DON SANTIAGO ARRIBAS RODRÍGUEZ. Avenida de la Juventud, número 18. 05003-ÁVILA.- DON ANTONIO ENCINAR NUÑEZ. Avenida de Portugal, nº.91º. 05001-ÁVILA.- CONSTRUCCIONES TIMOTEO Y JUAN PEDRO, S.L. Calle Eras, 1. 05193-BLASCOELES-SANTA MARÍA DEL CUBILLO, (ÁVILA).- DON JAVIER MARTÍN BAÑEZ, Av. Juan de Yepes, 4. 05002ÁVILA.- DON FELIPE BLÁZQUEZ DE LA LOSA. Calle Los Molinos, 6. 05003-ÁVILA.- DON FLORENTINO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. Calle Dr. Jesús Galán, 71 05003-ÁVILA.- DOÑA FELIPA ROCHOLL BARRINSO. Calle Soria, 2.95003-ÁVILA.- DON CELESTINO LÓPEZ DIAZ. Calle La Viña, 12.05005-ÁVILA.- DON JOSE PASCUAL JIMÉNEZ. Camino de Niharra, 3. 05530-MUÑO GALINDO.- DOÑA ISABEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ. Calle Teniente Muñoz Castellanos, 4.05003-ÁVILA.- DON CRISTÓBAL SÁNCHEZ SÁNCHEZ. Calle Teniente Muñoz Castellanos, 4. 05003-ÁVILA.- DONA PAZ ÁVILA GARCÍA. Av. Del Oeste, 23. 28922ALCORCON, (MADRID).- DON QUINTÍN GARCÍA MARTÍN. Calle Perpetuo Socorro, 2. 05003-ÁVILA,PARCELA Z9, (DON RAMÓN MARTÍN TENRERO).

**ADMINISTRACIONES ÍNTERESADAS Y OTROS:** - Administración del Estado (Subdelegación de Gobierno de Ávila).- Administración de la Comunidad Autónoma (Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila).- Diputación Provincial de Ávila.- Registro de la Propiedad de Ávila.- Servicio Territorial de Fomento.- IBERDROLA, Paseo de la Estación nº 7. 37004 Salamanca.



Examinado el expediente, resulta los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**I.- PLANEAMIENTO QUE DESARROLLA.-** El Plan Parcial presentado desarrolla el sector denominado PP13 "Bartolo" previsto en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de 1 de junio de 2005 (BOCyL 8106/05).

El proyecto del Plan Parcial de referencia ha sido redactado por el arquitecto D. Andrés Brea Rivero, promovándose por el Conjunto de Propietarios del Sector representado por D. Luís Duque Alegre (Art. 149 RUCyL).

**II.- DOCUMENTACIÓN.-** El documento del Plan Parcial aportado para su tramitación, fue presentado el 4 de noviembre de 2005 (nº. registro 20.252), siendo completado posteriormente con el proyecto definitivo presentado el 29 de noviembre de 2006 (nº de registro 24.803) revisado finalmente en documento presentado el 15 de enero de 2007 (no registro 855), visado por el COACyLE 21/12/06. La documentación aportada entonces responde a los siguientes contenidos: Introducción, Memoria de Información. Título I. Memoria justificativa y descriptiva de la ordenación. Título II, Ordenanzas Reguladoras, Título III. Programa de Urbanización y Edificación. Título. IV. Estudio Económico-Financiero. Planos de Información, Planos de Ordenación y Gestión.

**III.- DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL,** Las condiciones asignadas al sector por el Proyecto de Revisión del Plan General aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 (BOP nº 127, de 4 de julio de 2005, págs. 504-506) son las siguientes:

A. DATOS BÁSICOS DEL SECTOR: SECTOR Nº PP 13

DENOMINACIÓN: BARTOLO. NÚCLEO: ÁVILA

Plano en el que se localiza gráficamente la situación del Sector 0.01 - h15

SUPERFICIE NETA: 283.106 m<sup>2</sup>

ÍNDICE DE EDIFICABILIDAD: 0,53 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

USO PORMENORIZADO: PREDOMINANTE RESIDENCIAL

ORDENANZAS DE APLICACIÓN. Privado: MC, RB, RUE, RUI, RUS, SER. Público ELP, EC.

DENSIDADES EDIFICATORIAS: Densidad Máxima de Viviendas: 1.981 < 70 viv/ha

Densidad Mínima de Viviendas: 1.133 > 40 viv/ha

B. CONDICIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

Altura máxima: tres plantas. El área libre de uso público de cesión interna deberá localizarse mayoritariamente en la cercanía del río Chico.

CONDICIONES DE LA ORDENACIÓN

-Aprovechamientos: Aprovechamiento máximo: 150.046 m<sup>2</sup>. Aprovechamiento lucrativo privado 90% o 135,050 m<sup>2</sup>. Aprovechamiento correspondiente a los propietarios internos del sector: 117.578 m<sup>2</sup>. Aprovechamiento correspondiente a los propietarios de SSGG asignados al sector: 17.472 m<sup>2</sup>

- Cesiones: - Sistemas Locales; Espacio libre público y Equipamientos > 20m<sup>2</sup>/100m<sup>2</sup> const. De uso predominante, Conforme a los mínimos legales.

- Vialto local: el dibujado como estructurante.

- Se permitirá, manteniendo las secciones tipo vinculantes, una variación dimensional del 10% en el proyecto de Urbanización. Viales y espacios libres con urbanización y ejecución de infraestructuras.

Sistemas Generales Adscritos: Internos: No tiene. Externos: Para compensar 42.079 m<sup>2</sup>

- Plazas de aparcamiento: El mínimo de plazas de uso público será del 50%. El mínimo de terrenos de titularidad privada será del 50%. El mínimo de terrenos de uso y destino público destinados a aparcamiento será el 25%. 2 /100 m<sup>2</sup> const.

Plazos para establecer la Ordenación Detallada: 8 años máximo.

- Índices variedad RUCyL: Índice de variedad de uso: al menos el 20% del aprovech.. Índice de variedad tipológica: al menos el 20% del aprovech. Índice de integración social; el menos el 10% del aprovech.



### C. CONDICIONES ESPECÍFICAS

El derecho a edificar se alcanza tras la aprobación del Plan Parcial y el Proyecto de Actuación de la/s Unidad/es de Actuación.

### IV.- TRAMITE DE INFORMES.

IV.1 INFORME URBANÍSTICO.- A la vista de la documentación presentada finalmente, el Arquitecto Municipal con fecha 12 de enero de 2007 informó lo siguiente: “El Sector denominado Bartolo, presenta en la documentación del PGOU aprobada por orden de 1 de julio de 2005, las siguientes condiciones: 1.- Superficie, 283.106 m<sup>2</sup>, con aprovechamiento máximo de 150.046 M<sup>2</sup>. 2. Índice de edificabilidad: 0,53 M<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. 3.- Uso predominante: Residencial. 4.- Ordenanzas de aplicación: MC, RB, RUE, RUI, RUS, SER. 5.- Superficie de SGE adscritos 42.079 m<sup>2</sup> de superficie con 17.472 M<sup>2</sup> edificables. 6.- Altura máxima del sector: Tres Plantas - 3 -.

El plan Parcial presentado, tiene las siguientes características: 1.- La edificabilidad máxima de acuerdo a la superficie final del sector, 286.477 m<sup>2</sup>, en el Plan Parcial es de 151.833 M<sup>2</sup>. 2.- Suelo edificable al Ayuntamiento de 15.183 M<sup>2</sup>, correspondientes al 10% del total, de los que 4.800 M<sup>2</sup> se localizan en una parcela de 12.002 m<sup>2</sup> con Ordenanza SER y el resto 10.383,2 M<sup>2</sup> en Residencial Multifamiliar, en la parcela MC.11 de 7.194 m<sup>2</sup>, con 152 viviendas. 3.- Suelo Lup, de 30.975 m<sup>2</sup>, localizado en 10 parcelas, 4.- Suelo Dotacional EQ de 30.599 m<sup>2</sup>, localizado en 4 parcelas: DC01 de 4.152 m<sup>2</sup>, DC02 de 2.486 m<sup>2</sup>, DC03 2.212 m<sup>2</sup>, DC04 21.749 m<sup>2</sup>, 5.- Suelo de SGE, que de acuerdo a la superficie del sector, resulta de 42.580 m<sup>2</sup> (pág. 55). localizadas en tres fincas, situadas, dos en la ribera del río Chico, con superficies de 1.815, 7.260 y 33.505 m<sup>2</sup>, la tercera en el margen del río Adaja, que generan 17.680,04 M<sup>2</sup>.

Del examen de los documentos del Plan Parcial se comprueba que las determinaciones del Plan Parcial se han ajustado a las condiciones del PGOU, por lo que se informa favorablemente la aprobación definitiva”.

IV.2.- INFORMES TÉCNICOS - IV.2.1.- Sobre el proyecto de referencia, el Ingeniero Industrial Municipal con fecha 15 de enero de 2007 informó lo siguiente: En el Proyecto de Ejecución que se presentará en su momento, se deberán contemplar las redes de Alumbrado Público. También se contemplará la canalización de las diversas redes de Instalaciones EN MEDIA Y BAJA TENSION con que debe de contar la citada zona.

Por otra parte, debe considerarse que para garantizar el suministro eléctrico del sector, los promotores del mismo deberán participar en la construcción de la subestación eléctrica prevista para dar servicio a los sectores” Bachiller I, PP. 16, Bachiller II, PP. 17; Camino del Cerezo, PP. 12; Bartolo PP. 13; Rompidas Viejas, PP. 18; Soto 1, PP. 14; Soto 2, PP.16”, condición ésta que se observará en los proyectos de desarrollo del Plan Parcial.

IV.2.2.- El informe emitido al respecto por el Ingeniero Municipal de C.C. y P. en materia de infraestructuras con fecha 15 de enero de 2007, es el siguiente: “VIALES.- La red trazada se encuentra correcta y se grafica en ella los aparcamientos y pasos de peatones, - El firme mínimo será de 20 cm. de hormigón H-100 y 5 cm. de aglomerado asfáltico 5.12. - Los bordillos serán de granito labrado con 12 cm. de tizón labrado mínimo. — Se dispondrán imbornales de rejilla en número suficiente para evacuar la tormenta con 20 años de PR, del modelo aprobado por este Ayuntamiento, SANEAMIENTO.- En general el tratamiento es correcto, con las salvedades: - La tubería será del tipo de campana con junta tórica de goma, Borondo o similar, siendo la sección mínima 20 cm de diámetro, - Los pozos serán del tipo aprobado por el Ayuntamiento con tapas cumpliendo la norma EN-124 cada 40 m. de separación y en los quiebros o cambios de dirección. - Se calculará como sistema unitario para evacuar la tormenta con 20 años PR. AGUA POTABLE.- El diseño de la red es correcto, deberá cumplir además lo siguiente: - La valvulería, piezas especiales y bocas de riego e Incendio serán de las características y calidades usadas por el Servicio Municipal. Como consecuencia de lo anteriormente expuesto SE PROPONE la aprobación del Plan Parcial”.

IV.2.3.- Sobre el proyecto de referencia, el Aparejador Municipal en materia de jardinería con fecha 15 de enero de 2007, informó lo siguiente: “En la memoria existente en el proyecto, únicamente se hace una descripción de las zonas verdes o espacios libres proyectadas, para uso público, No se realiza una descripción detallada de las mismas, ni se mencionan las plantas, árboles, etc. que se van a colocar, ni descripción de los sistemas de riego a utilizar, En cuanto a los planos presentados, solo se señala la ubicación de los distintos espacios libres existentes en el Plan Parcial Por tanto a la vista de lo expuesto y, a juicio del técnico municipal que suscribe, procede requerir al promotor de las obras para que presente documentación (memoria, planos y mediciones) referentes a la jardinería, que serán incluidas en el correspondiente proyecto de urbanización. Esta documentación deberá Incluir una



descripción del ajardinamiento que se propone realizar en las parcelas de zona verde, con Indicación de especies y de todos los materiales necesarios para la correcta Instalación del riego, así como las mediciones de las unidades de obra a realizar y unos planos en los que la escala sea la adecuada para poder realizar su estudio”.

IV.2.4.- La Arqueóloga Municipal con fecha 16 de enero de 2007, por su parte Informa que se encuentra libre de intervención arqueológica en aplicación de la legislación vigente en materia de patrimonio arqueológico.

**V.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE.-** Visto el Proyecto del Plan Pardo Sector PP13 “Bartolo”, promovido por el conjunto de propietarios y redactado por D. Andrés Brea Rivero. Y vistos los Informes técnicos emitidos al efecto, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 33.3.b, 46, 50 y la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, así como su Reglamento de desarrollo, procede resolver sobre la aprobación Inicial del expediente Incluyendo aquí las prescripciones derivadas de los informes ya emitidos, y a resultas del trámite de información pública y de emisión de Informes al que se someterá el mismo. Asimismo, debe considerarse que el Plan Parcial reseñado se tramita en desarrollo del Proyecto de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005 (BOP 4/07/05).

**POR TODO LO EXPUESTO, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2005 acordó:**

**Primero:** Aprobar Inicialmente el Plan Parcial Sector PP13 Bartolo, promovido por el conjunto de propietarios y redactado por D. Andrés Brea Rivero. Dicho Plan se tramita en desarrollo de las previsiones contenidas en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.

**Segundo:** La referida aprobación inicial del expediente se efectúa a resultas del trámite de Información pública al que se someterá el mismo, y a lo establecido en los informes técnicos necesarios que deban recabarse y en los emitidos al efecto, los cuales se dan por reproducidos,

**Tercero:** Remitir una copia de la aprobación Inicial a las administraciones Interesadas, para su conocimiento y emisión de los Informes que procedan. En todo caso deberá emitir informe el Servido Territorial de Fomento, que será vinculante en lo relativo al modelo territorial de Castilla y León, definido por los Instrumentos de ordenación del territorio vigente. En defecto de regulación sectorial, los informes se entenderán favorables si no se comunica la resolución al Ayuntamiento antes de la finalización del periodo de Información pública.

**Cuarto:** Someter el expediente al trámite de información pública durante un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Diario de Ávila, y notificar este acuerdo a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial. Todo ello al objeto de que pueda consultarse el expediente en la Oficina Técnica Municipal sita en la Plaza del Mercado Chico, nº. 7, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

**Quinto:** Concluida la información pública el Ayuntamiento resolverá sobre la aprobación definitiva del Plan Parcial. Dicha aprobación se notificará igualmente a la Administración del Estado, a la Administración de la Comunidad Autónoma, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el periodo de Información pública, y asimismo se publicará en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia.

**VI.- TRAMÍTE DE INFORMACIÓN PÚBLICA.-** El acuerdo de aprobación inicial del expediente fue debidamente notificado a los propietarios de los terrenos afectados, a la Subdelegación del Gobierno, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, al Servicio Territorial de Fomento, al Servicio Territorial de Medio Ambiente (Vías Pecuarias) y a Iberdrola. Así mismo, el trámite de Información pública del expediente se ha llevado a cabo mediante anuncios publicados en el Diario de Ávila de 14 de enero de 2006, en el Boletín Oficial de la Provincia de 16 de enero de 2006 y en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 26 de enero de 2006.

**VII.- ÍNFORMES Y ALEGACIONES.-** Durante el trámite de información pública y de emisión de informes, el expediente fue informado en los términos expuestos anteriormente, y se formularon las alegaciones que se relacionan.

VII.1.- Por parte de la Unidad de Carreteras de Ávila del Ministerio de Fomento, con fecha 9 de octubre de 2006 se emitió el correspondiente informe estableciendo como prescripciones a tener en cuenta el acotamiento de la distancia de la carretera N-403, la fijación de una línea de edificación de 25 metros de la arista exterior de la calzada



y la demora de ejecutar la urbanización hasta tanto se construyan los accesos y la glorieta aprobada en el Plan General. Dichas prescripciones deben ser consideradas en el proyecto definitivo Incorporándose como tales al mismo, tal y como se informa finalmente por la citada Unidad en escrito de fecha 6 de octubre de 2006 (Registro de entrada nº 20.794 fechado el 11.10.2006).

VII.2.- Por la Subdelegación de Gobierno, Dependencia de Industria y Energía con fecha de entrada del 14 de febrero de 2006 (nº registro 3811) se informa que el Plan Parcial no se halla afectado, por ninguna Infraestructura energética básica de la que es competente la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria.

VII.3.- Por la Comisión Territorial de Urbanismo, Delegación Territorial de Ávila Servicio de Fomento con fecha de entrada del 15 de febrero de 2006 (nº registro 4028) se da traslado del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 1 de febrero de 2006, donde se hacen constar una serie de consideraciones que deberían ser objeto de Incorporación el proyecto definitivo. A este respecto, y sin perjuicio de que dichas consideraciones sean tenidas en cuenta como prescripciones del Plan Parcial, el citado proyecto finalmente presentado ha sido Informado favorablemente por el Arquitecto Municipal,

VII.4.- Mediante sendos escritos presentados el 7 de febrero de 2006 (nº. registro 3.149 y 3.150) suscritos por Don Quintín García Martín y por Doña Paz Ávila García, se solicita que "se proceda a incluir en el Plan Parcial la totalidad de la finca registra; nº 4091", Dichas alegaciones no pueden ser consideradas más que en la medida en que la delimitación del sector se ajusta a la contemplada en el Plan General, no pudiéndose variar la misma.

VII.5.- Mediante escrito presentado el 12 de diciembre de 2006 (nº registro 25.902) por D. César Francisco Barba Sllvela, en nombre y representación de la compañía mercantil Jovical, S.L., en relación con su escrito anterior presentado el 3 de febrero de 2006 (nº registro 3028), se formulan una serie de alegaciones que debieran tenerse en cuenta en el proyecto tramitado, las cuales el mismo interesado considera admitidas en escrito presentado el 15 de enero de 2007.

**VIII.- INFORME JURÍDICO.-** Los fundamentos jurídicos tenidos en cuenta en la tramitación del expediente son los que se relacionan en el apartado siguiente.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRÍMERO.- OBJETO DEL PLAN PARCIAL.** El Plan Parcial de Ordenación presentado tiene por objeto el desarrollo de las previsiones del proyecto de revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, el cual fue aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de 1 de junio de 2005 (BOCyL 8/06/05 y BOP 17/06/05) y publicado íntegramente en el BOP de 4 de julio de 2005. El objeto del Plan Parcial se tramita entonces conforme a lo establecido en el artículo 137.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León,

**SEGUNDO.- DETERMINACIONES.** Las determinaciones que debe reunir el documento presentado se contienen en el Plan General aprobado definitivamente el 1 de junio de 2005, en el artículo 51 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en los artículos 101 a 108, en relación con el art. 139 RUCyL, así como lo dispuesto en el Decreto 68/2006, de 5 de octubre (BOCyL 11.10.06) que lo modifica.

Visto entonces el proyecto del Plan Parcial tramitado, resulta que, según informa el arquitecto municipal, el Plan Parcial contempla las siguientes determinaciones: 1.- Edificabilidad máxima de acuerdo a la superficie final del sector, 286.477 m2, de 151.833 M2. 2.-Suelo edificable al Ayuntamiento de 15.183 M2, correspondientes al 10% del total, de los que 4.800 M2 se localizan en una parcela de 12.002 m2 con Ordenanza SER y el resto 10.383,2 M2 en Residencial Multifamiliar, en la parcela MC:11 de 7.194 m2, con 152 viviendas. 3.- Suelo Lup, de 30.975 m2, localizado en 10 parcelas. 4.- Suelo Dotacional EQ de 30.599 m2, localizado en 4 parcelas: DC01 de 4.152 m2, DC02 de 2.486m2, DC03 2.212m2, DC04 21.749 m2. 5.- Suelo de SGE, que de acuerdo a la supe~ del sector, resulta de 42.580 m2 (pág, 55), localizadas en tres fincas, situadas, dos en la ribera del río Chico, con superficies de 1.815, 7.260 y 33.505 m2, la tercera en el margen del río Adaja, que generan 17.680,04 M2.

Así mismo, el proyecto contempla básicamente la asignación de usos pormenorizados y la delimitación de las zonas en que se divide el territorio planeado por razón de aquellos, tal y como se recoge en la Memoria y Planos del Proyecto.



Igualmente, se señalan las reservas de terreno para parques y jardines públicos, Zonas deportivas públicas y de recreo y expansión, así como las reservas para centros culturales y docentes públicos y demás servicios de interés social y otras determinaciones exigibles sobre comunicaciones, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, evaluación económica, plan de etapas y dotaciones del Plan Parcial,

En cuanto a las alegaciones formuladas en el trámite de información pública, debe considerarse su resolución en los términos expuestos anteriormente donde se reseñan las mismas.

Examinado finalmente el proyecto presentado, podemos decir que el mismo se ajusta básicamente a la norma reseñada, siendo suficiente en la medida en que lo no establecido al efecto por el Plan Parcial queda completado por el propio Plan General, sobre todo en la parte de obras de Infraestructura, y la Legislación Urbanística aplicable.

**TERCERO.- DOCUMENTACIÓN.-** Las determinaciones de los Planes Parciales (art. 140 RUCyL) se desarrollarán en los documentos previstos en el artículo 142 RUCyL, a saber. Introducción. Memoria de Información. Título I. Memoria justificativa y descriptiva de la ordenación, Título II Ordenanzas Reguladoras. Título III. Programa de Urbanización y Edificación, Título IV. Estudio Económico-Financiero. Planos de Información. Planos de Ordenación y Gestión.

Examinada entonces la documentación aportada se comprueba por los Servicios Técnicos que la misma es suficiente a los fines previstos en el PGOU, considerando además que la misma se completa con lo establecido en los Informes emitidos al efecto y en el Plan General en el volumen anexo relativo a las obras de urbanización y de infraestructura (pág. 218 a 245 BOP 16/12/98), considerando aquí la previsión de construcción de un subestación eléctrica con carácter previo a la urbanización del sector

**CUARTO.- PROCEDIMIENTO.** Ha correspondido al Ayuntamiento la aprobación Inicial del expediente (Art. 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y art. 154 de su Reglamento de 29 de enero de 2004), y le corresponde igualmente la aprobación definitiva (Art. 55 LUCyL y art. 163.b RUCyL).

El órgano competente para la aprobación inicial ha sido la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía de aquellas que le corresponden al amparo del Art. 21.1 m, de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido por el Real Decreto Ley 5/1996 de 7 de junio, y la Ley 7/1997, de 14 de abril, de Medidas Liberalizadoras en Materia de Suelo (Art. 4.1), todo ello en relación con las competencias que tiene atribuidas la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, donde debe tenerse en cuenta la nueva redacción del artículo 21.1.j).

Una vez aprobado inicialmente el proyecto fue sometido a Información pública durante un mes mediante anuncios en los Boletines Oficiales y el Diario de Ávila (Art. 52 de la Ley 8/1999 y Art. 155 RUCyL), y a trámite de informes de otras administraciones (art. 52.4 LUCyL y art. 153 RUCyL). Concluida la tramitación, donde se ha observado el procedimiento legalmente establecido procede la aprobación definitiva del expediente, para lo que es competente el Pleno Municipal (Art. 22.1.c, LBRL según la redacción dada por la Ley 11/1999) con el quórum de la mayoría absoluta (Art. 47.3.1) LBRL).

#### **POR TODO LO EXPUESTO, EL PLENO CORPORATIVO POR MAYORÍA ABSOLUTA ACORDÓ:**

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Plan Parcial 13 "Bartolo" promovido por el Conjunto de Propietarios del Sector constituidos provisionalmente en Junta de Compensación representados por D. Luís Duque Alegre y redactado por D. Andrés Brea Rivero.

Dicho Plan se tramita en desarrollo de las previsiones contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila aprobado por Orden de 1 de junio de 2005, de la Consejería de Fomento ( y BOP 4/07/05).

Asimismo, el citado Plan Parcial debe entenderse complementado con las determinaciones y prescripciones establecidas en los informes técnicos y dictámenes emitidos al efecto, así como con las disposiciones aplicables contenidas en el planeamiento urbanístico general y en la legislación y normativa que resulte aplicable. En consecuencia, particularmente se observarán las obligaciones en materia de arqueología, de Infraestructura eléctrica relativa al soterramiento de la totalidad de las líneas eléctricas y construcción de una nueva subestación; y de adopción de medidas de seguridad, del tráfico y señalización viaria en los términos indicados por la Policía Local, de cerramiento de los terrenos dotacionales y espacios libres de cesión, y de instalación de mobiliario urbano.



**Segundo.-** Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 175 RUCyL y Art. 70,2 LBRL), así como en el Boletín Oficial de Castilla y León en extracto, para su publicación se adjuntarán dos ejemplares completos y paginados del Plan Parcial aprobado en formato din-A4 y digital. Asimismo, dicho acuerdo se notificará personalmente a todos los propietarios afectados y a las Administraciones Interesadas (art. 174 RUCyL).”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, significándose que contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, alternativamente, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que dicta el mismo, ó bien, directamente, Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, a partir de aquella notificación ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en los términos previstos en el artículo 10 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio (B.A.E. de 14 de julio), Reguladora de esta jurisdicción, así como cualquier otro que estime conveniente, Incluido el extraordinario de Revisión en los supuestos que proceda (art. 118 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 3 de enero).

Ávila, 26 de marzo de 2004

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*

## PLAN PARCIAL SECTOR PP13 BARTOLO

### INDICE GENERAL DEL DOCUMENTO

#### INTRODUCCIÓN.

#### MEMORIA DE INFORMACIÓN

- 1 Trámite de información pública
- 2 Otras consideraciones
- 3 El documento presentado a aprobación definitiva

#### TITULO I. MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA DE LA ORDENACIÓN

##### 1.1 ANTECEDENTES Y CONDICIONES DE CONTORNO

##### 1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL

###### 1.2.1 Promotores del Plan Parcial

###### 1.2.2 Justificación de la capacidad para ejecutar el Plan Parcial

###### 1.2.3 Programación del sector en la Revisión del Plan General

##### 1.3 INFORMACIÓN URBANÍSTICA

###### 1.3.1. Localización y delimitación del Sector

###### 1.3.2. Características naturales del territorio

###### 1.3.3. Usos, edificaciones e infraestructuras existentes 1.3.4. La estructura de la propiedad del suelo

##### 1.4 OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN FUNCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL Y DE LA INFORMACIÓN URBANÍSTICA

###### 1.4.1 Condicionantes de la información

###### 1.4.2 Condicionantes del Plan General

###### 1.4.3 Afecciones al Sector

###### 1.4.4 Objetivos y criterios de la ordenación



1.5 EXAMEN Y ANÁLISIS PONDERADO DE ALTERNATIVAS. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN PROPUESTA Y ACREDITACIÓN DE LA CONEXIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL PROPUESTA CON LAS ÁREAS COLINDANTES

1.5.1 Análisis de las diferentes alternativas posibles y justificación de la propuesta 1.5.2 Cumplimiento de las disposiciones específicas de la Revisión del Plan General 1.5.3 Cumplimiento de los indicadores establecidos en el Reglamento de Urbanismo 1.5.3 Cumplimiento de reservas dotacionales exigidas por la Ley 5/1999 1.5.4 Implantación de los servicios urbanos

1.5.6 Justificación de la conexión del sector con las áreas colindantes 1.5.6 Justificación de la posibilidad de ejecutar el Plan Parcial 1.5.7 Gestión del desarrollo del Sector

## **TITULO II. ORDENANZAS REGULADORAS**

2.1 GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

2.2 INSTRUMENTOS DE DESARROLLO

2.2.1 Unidades de Ejecución

2.2.2 Proyectos de Urbanización

2.3 NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN

2.4 NORMAS PARTICULARES DE EDIFICACIÓN. ORDENANZAS

2.5 CUADRO DE ORDENACIÓN

## **TITULO III. PROGRAMA DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN**

3.1 INTRODUCCIÓN

3.2 ACTOS PREVIOS A LA EJECUCIÓN

3.3 PROGRAMA DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN

## **TITULO IV. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO**

4.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

4.2 FINANCIACIÓN

4.3 EVALUACIÓN DE LA VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN

## **PLANOS DE INFORMACIÓN**

1.1 PLANO DE SITUACIÓN

1.1.a FINCA 1 SISTEMAS GENERALES 1.1.b FINCA 2 SISTEMAS GENERALES 1.2 ORDENACIÓN VIGENTE

1.3 PLANO TOPOGRÁFICO. EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

1.4 PLANO CLINOMÉTRICO.

1.5 AFECCIONES TERRITORIALES

## **PLANOS DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN**

2.1 ORDENACIÓN. USOS Y TIPOLOGÍAS

2.2 ORDENACIÓN. PARÁMETROS URBANÍSTICOS

2.3 ORDENACIÓN. ESTRUCTURA VIARIA

2.4 RED VIARIA Y ESTACIONAMIENTO

2.5 ACCESIBILIDAD EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

2.6 VIARIO. SECCIONES TIPO

2.7 CESIONES



2.8 PROPUESTA DE IMAGEN FINAL

2.9 RASANTES

2.10.a PERFILES LONGITUDINALES 1

2.10.b PERFILES LONGITUDINALES 2

2.10.c PERFILES LONGITUDINALES 3

## INTRODUCCIÓN. MEMORIA DE INFORMACIÓN

El presente Plan Parcial constituye el instrumento de planeamiento urbanístico necesario para el desarrollo del sector PP13 Bartolo. Su alcance y contenido es acorde con lo requerido por la legislación urbanística aplicable y, en particular, con lo señalado en el Art. 115 de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila.

### 1. TRAMITE DE INFORMACIÓN PUBLICA

El Plan Parcial del sector PP13 BARTOLO fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2005, siendo sometido el expediente al preceptivo trámite de información pública durante el plazo de un mes.

Durante ese período se presentaron dos alegaciones, suscritas por D. Quintín García Martín y D. César Francisco Barba Silvela (y otros). La primera de ellas pretende la ampliación del ámbito del sector más allá de los límites definidos en el Plan General, por lo que procede su desestimación.

Por lo que respecta a la alegación presentada por D. César Francisco Barba Silvela (y otros), incluye una interpretación –sustancialmente negativa- de la ordenación definida en el Plan Parcial aprobado inicialmente así como una propuesta de un modelo alternativo de ordenación del sector. En contra de lo señalado en la alegación, los criterios que han guiado el diseño urbano contemplado en este Plan Parcial están suficientemente explicitados en la memoria de ordenación, así como justificada su preferencia frente a otros modelos alternativos como el propuesto por los alegantes.

La alegación propone la reducción de la edificabilidad asignada a las parcelas residenciales mediante la supresión de los usos comerciales previstos en el frente a la carretera de Toledo y la supresión de los retranqueos obligatorios definidos en el Plan Parcial, todo ello justificado por la inviabilidad de aprovechar el espacio bajo cubierta y la estimación de que las edificabilidades asignadas son muy elevadas en términos absolutos. Asimismo, la alegación señala el inconveniente de definir ordenanzas distintas a las contempladas en el Plan General y propone agotar, en su caso, las condiciones de edificabilidad asociadas a la ordenanza de servicios privados.

Por lo que respecta al fondo de la cuestión, es decir, la viabilidad de la ordenación propuesta en el Plan Parcial aprobado inicialmente, no cabe duda de que en todas y cada una de las parcelas definidas es posible materializar el aprovechamiento asignado en las condiciones establecidas en el propio Plan Parcial. Ciertamente, en muchos casos ello exige el aprovechamiento de parte del espacio bajo cubierta, lo cual se ha considerado no sólo posible sino incluso conveniente, dada la escasa altura establecida en el Plan General (tres plantas) y, por ello, la elevada repercusión de los elementos comunes, tanto en términos económicos como estrictamente superficiales. Por otro lado, las edificabilidades asignadas no resultan desproporcionadas y –en contra de lo que se señala en la alegación- están en el mismo rango que muchas de las parcelas definidas en sectores próximos (aún asumiendo que cuentan con una planta de edificación más), cuyo desarrollo edificatorio ha sido llevado con soluciones poco intensivas y sin necesidad de recurrir –en numerosos casos- al aprovechamiento del espacio bajo cubierta, todo lo cual permitiría la desestimación sin más de la alegación presentada.

No obstante, en este punto sí se ha estimado parcialmente la alegación, con objeto de permitir mayor flexibilidad en la elección de las soluciones arquitectónicas a desarrollar en cada parcela, de manera que tanto la materialización de aprovechamientos en el espacio bajo cubierta como la ubicación y características de las viviendas de planta baja sean una opción de cada promotor particular. Ello condujo inicialmente a la reducción del porcentaje de viviendas unifamiliares previstas y a la consecuente distribución de los aprovechamientos asociados a las tipologías de vivienda colectiva. Posteriormente –tras la presentación de la nueva propuesta al Ayuntamiento- y por considerarse insuficiente por parte de algunos de los propietarios del sector, se profundizó en la reducción de las edifi-



cabilidades asignadas mediante la sustitución parcial de los usos de servicios privados por los de vivienda colectiva, así como a la matización de los retranqueos obligatorios, que han quedado reducidos a aquellas situaciones en las que la imagen urbana perseguida los ha hecho necesarios.

Por lo que respecta a las parcelas reguladas mediante la ordenanza de Servicios Privados, el parámetro de edificabilidad máxima establecido en el Plan General (0,6 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>) debe considerarse muy elevado para las tipologías previstas en este sector, ya que difícilmente puede asumirse la viabilidad de una segunda planta de uso comercial, lo que impide garantizar la dotación de aparcamiento necesaria (muy superior, ciertamente, a la dotación establecida con carácter mínimo en la ordenanza) en la superficie no ocupada de parcela. Todo ello justifica plenamente los aprovechamientos asignados en el Plan Parcial. No obstante y con el fin de colaborar en el objetivo general de reducción de aprovechamientos en las parcelas residenciales, se ha aumentado ligeramente el porcentaje de edificabilidad de las parcelas de Servicios Privados hasta alcanzar 0,4m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Finalmente, la alegación presentada por D. César Francisco Barba Silvela (y otros) manifiesta su desacuerdo con los porcentajes de participación señalados en el Plan Parcial, solicitando su remisión al Proyecto de Actuación, así como con la asignación de aprovechamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el sector, por ser ésta inferior al 90%. Por lo que respecta a los porcentajes de participación de los distintos propietarios, no cabe duda de que es el Proyecto de Actuación el documento en el que deben quedar establecidos, como se indica expresamente en la página 11 de la memoria del documento aprobado inicialmente. No obstante, para mayor claridad se ha optado por suprimir las referencias a estos porcentajes de participación que, por otra parte, ya han sido establecidos en los documentos de constitución de la Junta de Compensación y en las condiciones que en ellos se señalan. Por el contrario, no puede admitirse la alegación en lo referente al aprovechamiento reconocido a los propietarios del sector, ya que éste se encuentra expresamente señalado en el Plan General, tanto en la ficha del sector como en el cuadro de asignación de aprovechamientos al suelo urbanizable delimitado. En todo caso, el debate sobre esta cuestión en el procedimiento de tramitación del Plan Parcial no resulta en absoluto procedente, ya que -tal y como se señala en el propio documento- no se han localizado los aprovechamientos correspondientes a los propietarios de terrenos de sistema general adscrito al desarrollo del sector, tarea que se ha remitido expresamente al Proyecto de Actuación.

## **2. OTRAS CONSIDERACIONES**

De acuerdo con lo establecido en la Disposición Final Tercera de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras de la Comunidad de Castilla y León, que modifica el Art. 38 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, obliga -en aquellos municipios que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana- a que el planeamiento reserve para viviendas con protección pública un porcentaje no inferior al 20% de la edificabilidad residencial de los sectores de suelo urbanizable delimitado.

La entrada en vigor de la citada Ley 13/1995 se produjo el pasado día 1 de enero de 2006, conforme a lo señalado expresamente en su Disposición Final Undécima.

Consultados reiteradamente los Servicios Técnicos municipales, y a pesar de que la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 5/1999 señala que "los instrumentos de planeamiento y gestión urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar tramitándose de acuerdo a la legislación anterior, como máximo hasta pasado un año desde dicho momento", se ha impuesto al aplicación plena de la citada Ley 13/2005, de Medidas Financieras de la Comunidad de Castilla y León, y, por tanto, la exigencia de previsión de viviendas protegidas en un porcentaje no inferior al 20% de la edificabilidad residencial total prevista.

## **3. EL DOCUMENTO PRESENTADO A APROBACIÓN DEFINITIVA**

De acuerdo con los requerimientos emitidos por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Ávila; con las prescripciones de los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Junta de Castilla y León, así como de algunas observaciones efectuadas por propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del sector, algunos de los cuales se han expresado mediante las alegaciones analizadas más arriba, se han introducido en el documento que ahora se presenta a aprobación definitiva por parte del Excmo. Ayuntamiento de Ávila las siguientes modificaciones:



– Reordenación del área situada al norte del viario estructurante principal, sustituyendo en gran parte el uso residencial unifamiliar inicialmente previsto por el multifamiliar en tipologías de vivienda colectiva, suprimiendo los viales en fondo de saco que permitían la implantación de aquel uso.

– Adaptación de la estructura viaria a los elementos definidos con carácter vinculante en el Plan General. En particular, se ha corregido el trazado del eje este-oeste que vertebra los sectores Bartolo y Camino del Cerezo y se ha dado continuidad al eje norte-sur hasta el límite del suelo urbanizable.

– Se han suprimido las ordenanzas de nueva creación incorporadas al documento aprobado inicialmente, adaptando los usos e intensidades previstas a las normas zonales definidas en el Plan General. En particular, se ha suprimido la ordenanza denominada Residencial de Bloque Lineal.

– Se ha reducido la edificabilidad asociada a los usos multifamiliares mediante la sustitución parcial del uso de Servicios Privados por usos residenciales en el frente de la carretera N-403; el ajuste de las áreas de movimiento, suprimiendo algunos de los retranqueos inicialmente previstos con carácter vinculante y reduciendo la superficie de red viaria mediante la unión de parcelas colindantes. Asimismo, se ha ajustado la superficie total de cesión de espacios libres y dotacionales a los parámetros establecidos en el Reglamento de Urbanismo, suprimiéndose la parcela situada junto al límite sur del sector, que tenía cierto carácter residual. Todo ello ha permitido garantizar la materialización de los aprovechamientos asignados en cada manzana mediante la construcción de edificios de tres plantas (baja más dos), sin necesidad de acudir al aprovechamiento de espacios situados bajo cubierta.

– Se ha aumentado el porcentaje de edificabilidad de las parcelas de Servicios Privados hasta 0,4 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Asimismo, y de acuerdo con las directrices señaladas tanto por los Servicios Técnicos municipales como por los técnicos del Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, se ha aumentado el índice de integración social, o lo que es lo mismo, el porcentaje de aprovechamiento vinculado a la edificación de viviendas de protección pública, a un 20% del aprovechamiento residencial total del sector, de acuerdo con lo señalado en la Ley 13/2005, de Medidas Financieras de la Comunidad de Castilla y León.

Finalmente, se han corregido los errores existentes en la definición de los terrenos de Sistema General externo adscritos al desarrollo de este sector, incorporándose levantamientos topográficos de las dos fincas aportadas.

## TITULO I

### MEMORIA JUSTIFICATIVA Y DESCRIPTIVA DE LA ORDENACIÓN

#### 1.1. ANTECEDENTES Y CONDICIONES DE CONTORNO

El Plan General de Ordenación Urbana de Ávila vigente fue aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, de 19 de octubre de 1999. Con posterioridad, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila ha procedido a su Revisión y Adaptación a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, habiendo alcanzado la aprobación provisional por acuerdo del Pleno municipal.

Los terrenos incluidos en el ámbito del sector PP13, denominado BARTOLO, están clasificados por la Revisión del Plan General como Suelo Urbanizable Delimitado. Sus condiciones específicas de desarrollo están señaladas en la ficha correspondiente.

Esta ficha de la establece los siguientes parámetros básicos del sector PP13 Bartolo, los cuales tienen carácter de elementos de ordenación general, conforme a lo señalado en el Art. 25.2 de la Normativa de la Revisión del Plan General:

Superficie: 283.106 m<sup>2</sup>

Uso global: Residencial

Ordenanzas de aplicación: Manzana Cerrada; Residencial en Bloque; Residencial Unifamiliar Intensiva, Pareada o Extensiva; Servicios Privados; Espacios Libres de Uso Público y Dotaciones Comunitarias.

Índice de Edificabilidad: 0,53 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Respecto a las condiciones de ordenación general, la ficha señala las siguientes:

Altura máxima: Tres plantas



Aprovechamiento máximo: 150.046 m<sup>2</sup>

Aprovechamiento lucrativo privado: 135.042 m<sup>2</sup>

Aprovechamiento de cesión municipal: 15.005 m<sup>2</sup>

Las cesiones contempladas en la fichas son las siguientes:

Espacio libre público y suelo para Equipamientos conforme a los mínimos legales (20 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> de uso predominante)

Sistemas generales externos adscritos: 17.472 m<sup>2</sup> de aprovechamiento, para compensar 42.079 m<sup>2</sup> de suelo

Como condiciones específicas de ordenación, la ficha del sector señala las siguientes:

-El derecho a edificar se alcanzará tras la aprobación del Plan Parcial y el Proyecto de Actuación de la/s Unidad/es de Actuación.

Por otro lado, la ordenación del sector deberá respetar los elementos estructurantes definidos por el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, los cuales afectan básicamente al viario principal del sector.

Conforme a lo señalado en el Art. 26.1 de la Normativa y en el propio Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la densidad máxima del sector será de 70 viviendas por hectárea.

## 1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL

### 1.2.1. Promotores del Plan Parcial

Este documento se redacta a instancias de la Junta de Compensación del sector PP13 Bartolo. El documento se presenta para su consideración y aprobación, en su caso, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

La tramitación de este Plan Parcial se verá completada de manera inmediata por la de los correspondientes Proyectos de Actuación y Urbanización.

### 1.2.2. Justificación de la capacidad para ejecutar el Plan Parcial

La localización del sector, colindante con la carretera de Toledo N-403, aporta excelentes condiciones para su desarrollo, el cual vendrá a dar continuidad al crecimiento de la ciudad de Ávila en este entorno, que en la actualidad se materializa en la urbanización del sector Valle Amblés.

Todas las conexiones de infraestructuras necesarias con las redes municipales existentes son posibles, y están contempladas en las determinaciones del Plan Parcial. Su definición será detallada en el correspondiente Proyecto de Urbanización del sector.

Los titulares de los terrenos incluidos en el Sector, algunos de los cuales se cuentan entre las sociedades inmobiliarias y promotoras de mayor actividad urbanística en la ciudad de Ávila, tienen suficientemente acreditada su capacidad para el desarrollo del sector.

### 1.2.3. Programación del Sector en la Revisión del Plan General

La Revisión del Plan General no ha establecido programación del desarrollo de los sectores urbanizables, por lo que debe entenderse que es el Plan Parcial el documento que establece los plazos y condiciones para ello.

## 1.3. INFORMACIÓN URBANÍSTICA

### 1.3.1. Localización y delimitación del Sector PP13 BARTOLO

Conforme a los datos que figuran en la ficha de ordenación del sector incluida en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, su superficie total es de 283.106 metros cuadrados. Sin embargo, de acuerdo con el resultado de un reciente levantamiento topográfico, la superficie total del conjunto de los terrenos incluidos en el ámbito del sector es de 286.477 metros cuadrados, lo cual supone un incremento del 1,19% con respecto a lo señalado en la ficha y en el documento del Plan parcial aprobado inicialmente, que asumía esa superficie en ausencia de medición topográfica.

Consecuentemente, y de acuerdo con lo previsto en el documento del Plan Parcial aprobado inicialmente, se han ajustado los parámetros de la ordenación propuesta a la superficie real del sector.



La ficha del Plan General que establece las condiciones de desarrollo del sector PP13 adscribe al desarrollo del mismo un total de 42.079 m<sup>2</sup> de terrenos clasificados como Sistema General.

La ficha del Plan General que establece las condiciones de desarrollo del sector PP13 adscribe al desarrollo del mismo un total de 42.079 m<sup>2</sup> de terrenos clasificados como Sistema General. Considerando que la superficie real del sector es un 1,1907% mayor que la señalada en el Plan General, y de acuerdo con el criterio mantenido por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, esta superficie de terrenos adscritos al desarrollo del sector deberá incrementarse en un porcentaje equivalente, resultando:

$$42.079 \text{ m}^2 \times 1,011907 = 42.580,04 \text{ m}^2$$

Esta superficie es aportada por propietarios de terrenos incluidos en el propio sector, lo cual facilitará su desarrollo y simplificará el proceso de equidistribución, materia que resultará definida en el oportuno Proyecto de Actuación. La descripción de los terrenos clasificados como Sistemas Generales que se adscriben al desarrollo del sector se ha incluido en el epígrafe correspondiente.

El Sector se sitúa al sur del actual núcleo urbano, colindando con el sector Valle Amblés, situado al norte, el cual representa en la actualidad y conjuntamente con los sectores denominados PP15 Bachiller 1 y PP 17 Bachiller 2 el área de desarrollo urbanístico de la ciudad de Ávila en el entorno de la carretera de Toledo. El sector PP13 Bartolo linda por el norte con los sectores denominados Valle Amblés y Camino del Cerezo, en el primero de los cuales ya han finalizado casi en su totalidad las obras de urbanización; por el oeste, con la carretera de Toledo, al otro lado de la cual se sitúan los sectores Bachiller 1 y Bachiller 2, cuyas obras de urbanización han sido iniciadas recientemente; por el sur y este, limita con terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable.

Por consiguiente, el sector se integra dentro de la zona de crecimiento de la ciudad de Ávila que se apoya en la carretera de Toledo. Su estructura viaria está vertebrada por un anillo que, partiendo de dicha carretera, discurre en dirección este hacia los desarrollos urbanísticos previstos en el arco sureste de la ciudad.

Los terrenos conforman un polígono irregular con forma sensiblemente triangular, donde el lado oeste es la propia carretera de Toledo, a lo largo de una distancia aproximada de 500 metros; el lado sureste colinda con terrenos de Suelo No Urbanizable, en una longitud ligeramente superior a un kilómetro; y el lado norte coincide, en la misma longitud, con un viario estructurante de directriz este-oeste, rebasado al norte y en su tramo occidental por parte del propio sector.

Excepto en el caso de la carretera de Toledo, los restantes límites no se corresponden con ningún elemento físico ni siquiera coinciden con las líneas de estructuración de la propiedad del suelo, ya que de hecho divide a varias de las fincas existentes, que quedan así parcialmente incluidas en el ámbito del sector y parcialmente excluidas del mismo, tal y como queda reflejado en los cuadros incluidos en este documento.

### 1.3.2. Características naturales del territorio

El ámbito del sector se encuadra en una zona llana que corresponde al fondo del valle del río Adaja y de su afluente, el río Chico. Los terrenos incluidos en el sector presentan una suave pendiente en dirección norte-sur, descendiendo desde la cota 1.076 en el límite sur del sector hasta la 1.069, en la línea de encuentro con el sector Valle Amblés, lo cual representa una pendiente algo superior al 1%. En dirección este-oeste no se manifiestan diferencias de nivel significativas.

Es una zona tradicionalmente utilizada para cultivos herbáceos de secano y pastos. Por ello, en la actualidad el sector mantiene una imagen marcadamente agrícola, todavía al margen del desarrollo urbanístico que, de manera acelerada se produce a su alrededor. Sin embargo, su dilatado espacio raso -abierto hacia un horizonte de serranía visible hacia el sur del municipio- así como su proximidad al casco urbano situado al norte, cuya cornisa domina el paisaje, le confieren notables valores paisajísticos para su desarrollo urbanístico, donde las directrices norte-sur y este-oeste parecen definir la estructura de cualquier modelo de ocupación del territorio.

### 1.3.3. Usos, edificaciones e infraestructuras existentes

Los terrenos incluidos en el sector se encuentran libres de edificación, con excepción de algunas pequeñas construcciones vinculadas con la actividad agropecuaria tradicional. Por lo demás, en los terrenos no se desarrolla ninguna actividad o uso, excepto la distribución de leña localizada junto a la carretera de Toledo.



Respecto a la presencia de infraestructuras que pudiesen condicionar el desarrollo del sector, no parece existir ninguna significativa, a excepción de la carretera de Toledo, cuya incidencia se analizará más adelante. No cabe señalar la existencia de tendidos eléctricos o de telefonía ni de conducciones de gas, agua o saneamiento.

Con respecto a la infraestructura viaria, hay que destacar la presencia de la carretera de Toledo, N-403, así como las rotondas previstas sobre la misma en los Planes Parciales de desarrollo de los sectores Bachiller 1 y Bachiller 2. La reciente transformación de la carretera de Toledo en bulevar de carácter urbano sólo ha alcanzado al tramo situado más al norte, precisamente hasta la rotonda de acceso a los sectores Valle Amblés y Brasero, ya urbanizados. Para el tramo que continúa hacia la ermita de Sonsóles se prevé la misma sección viaria, que incluye dos calzadas, cada una de ellas de dos carriles, separadas por una mediana central y bordeadas por aceras de 2,64 metros de anchura. La anchura total del viario previsto es de 21,28 metros, si bien el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila señala para esta vía una distancia entre alineaciones de 50 metros.

#### 1.3.4. La estructura de la propiedad del suelo

La propiedad del sector está estructurada en un conjunto reducido de parcelas, dada la considerable extensión del sector. Sin embargo, algunas de las parcelas corresponden a varios titulares en régimen de proindiviso, de manera que el número total de titulares de bienes y derechos es relativamente amplio, incluyendo tanto personas físicas como jurídicas. Por otro lado, la propiedad de los Sistemas Generales adscritos corresponde, como se ha indicado en epígrafes anteriores, a algunos de los propietarios de terrenos incluidos en el sector.

Se adjunta seguidamente el listado completo de parcelas y titulares. Las superficies correspondientes a cada parcela y las cuotas de participación de cada propietario serán definidas en el correspondiente Proyecto de Actuación. La superficie de cada una de las parcelas será determinada a partir de la correspondiente medición topográfica. Para aquellas fincas que resultan parcialmente excluidas del ámbito del sector por el Plan General, se procede a efectuar una medición digital sobre la base topográfica, determinando la superficie aportada correspondiente a cada una de ellas.

### RELACIÓN DE PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PP13 BARTOLO

- PROMOAVILA, S.A.

Cl. San Miguel, 1, 2º-2

05001-AVILA C.I.F.: A78827300

- FUNDACIÓN CASA DE MISERICORDIA

Pz. San Nicolás, 18 05002-AVILA

C.I.F.: G05004916

- DON BENJAMÍN SANCHO MARTÍN

Avila

- DON MANUEL GUTIERREZ CALVO Avila

- DON CASIANO HERNÁNDEZ LOPEZ

Cl. Soria, 2

05003-AVILA

D.N.I./N.I.F.: 6.501.902-D



- DON RICARDO ROMERO ZAMORA

Cl. Doctor Jesús Galán, 22

05003-AVILA

D.N.I./N.I.F.:

- DOÑA JUANA BARBERO MORENO

Cl. Pedro Berruguete, 5

05003-AVILA

D.N.I./N.I.F.:

- DON JULIAN SÁNCHEZ MARTIN

- BENYBEN CAPITAL, S.A.

Av. Martínez Catena, s/n

51002 -CEUTA C.I.F.: A51003945

- DON SALVADOR COSTUMERO PEDRERO

Cl. Mayor, 52

05268-EL HERRADON, (ÁVILA)

D.N.I./N.I.F.: 6.543.036L

- DON JESÚS PINDADO DEL NOGAL

Cl. Capitán Méndez Vigo, 47

05003-AVILA

D.N.I./N.I.F.: 6.350.719-M

- DON ÁNGEL HERNÁNDEZ LOPEZ Y OTROS

Cl. Hermanos Pinzón, 22, 7ºC

28936-MOSTOLES, (MADRID)

D.N.I./N.I.F.: 7.530.856N

- DOÑA GLORIA LOPEZ JIMÉNEZ

Cl. Hermanos Pinzón, 22, 7ºC

28936-MOSTOLES, (MADRID)

D.N.I./N.I.F.

- DON FRANCISCO JIMÉNEZ MARTIN

Cl. Fernando El Santo, 2, 3º-2

05001-AVILA

D.N.I./N.I.F.

- DON FRANCISCO ZURDO GONZALEZ



- DON MANUEL PARRA MARTÍN

Cl. Banderas de Castilla, 18, 1º B

05001-AVILA

D.N.I./N.I.F.:

- DON JOSE ÁNGEL GARROSA GARCIA

Cl. Jesús del Gran Poder, 53. Esc.1 Puerta 4-4º

05003-AVILA

D.N.I./N.I.F: 6.522.218-Q

- DON ANTONIO MARIA BARBA TRAVESEDO

Calle Alférez Provisional número 2.

05003-AVILA

D.N.I./N.I.F. 6.556.738-J.

- DOÑA MYRIAM-TERESA BARBA TRAVESEDO

Calle Gabriel y Galán número 4.

05001-AVILA

D.N.I./N.I.F. 6.555.044-K.

- DOÑA MARIA DEL ROCIO BARBA TRAVESEDO

Calle Gabriel y Galán número 4.

05001-AVILA

D.N.I./N.I.F número 6.561.495-D.

- DOÑA MARIA PALOMA BARBA TRAVESEDO

Calle Lagasca número 67. 28001-MADRID

D.N.I./N.I.F. número 6.556.738-J.

• DON MANUEL CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO

Calle Tres, Urbanización los Arroyos número 102.

28292-EL ESCORIAL, (MADRID)

D.N.I./N.I.F. número 1.489.882-B.

- DON JUAN JOSE CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO

Avenida de Nazaret número 3.

28009-MADRID

D.N.I./N.I.F. número 5.211.389-A.

- DON PABLO CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO

Calle Miguel Ángel número 4.

28010-MADRID

D.N.I./N.I.F. número 691.525-F.



– DON CARLOS CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO

Calle Santa Cruz de Marcenado número 4.

28015-MADRID.

D.N.I./N.I.F. número 5.389.620-F.

– DON SANTIAGO CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO

Calle Santa Cruz de Marcenado número 4.

28015-MADRID

D.N.I./N.I.F. número 5.389.621-P.

– DON CRISTÓBAL CRESPI DE VALLDAURA TRAVESEDO

Calle Santa Cruz de Marcenado número 4.

28015-MADRID

D.N.I./N.I.F. número 411.928-K.

– DOÑA MARIA DEL ROCIO TRAVESEDO JIMÉNEZ-ARENAS

Calle Santa Engracia número 10.

28010-MADRID

D.N.I./N.I.F. número 505.750-A.

– DON MANUEL DE TRAVESEDO RUIZ DE ARANA

Paseo de la Habana número 42.

28036-MADRID

D.N.I./N.I.F. número 00276.426- N.

– PROBARTRA, S.L. Calle Lagasca número 74, 2º B.

28001-MADRID

– JOVICAL, S.L.

Calle Nuñez de Balboa número 84-7º D.

28006-MADRID

– DON DIEGO DEL ALCAZAR SILVELA

Calle Claudio Coello número 65.

28001-MADRID

DNI/NIF número 6.515.035-D.

– DON JOSE DEL ALCAZAR SILVELA

Calle Nuñez de Balboa número 71-Duplicado.

28001-MADRID

DNI/NIF número 6.522.251-B.



- DON CESAR DEL ALCAZAR SILVELA

Calle Hortaleza número 104.

28001-MADRID

DNI/NIF número 50.281.612-R.

- DON ISIDRO DEL ALCAZAR SILVELA

Calle Alcalá número 70.

28014-MADRID

DNI/NIF número 2.194.236-J.

- DON JAIME DEL ALCAZAR SILVELA

Calle Claudio Coello número 3.

28001-MADRID

DNI/NIF número 50.282.037-N.

- DOÑA ANA TERESA DEL ALCAZAR SILVELA

Calle José Abascal número 61-1º.

28003-MADRID

DNI/NIF Número 6.536.981-X.

- DON JUAN MANUEL DE TRAVESEDO ESPINOSA

Calle General Castaños, número 11.

28003-MADRID

D.N.I./N.I.F. número 699.025-D.

- DOÑA MARIA TERESA DE TRAVESEDO ESPINOSA

Calle Espalter, 7.

28014-MADRID

D.N.I./N.I.F. número 5.376.447-J

- DOÑA MARIA ELIANE DE TRAVESEDO ESPINOSA

Calle Casado del Alisal, número 12.

28014-MADRID

D.N.I./N.I.F. número 809.703-B.

- DON JAVIER DE TRAVESEDO ESPINOSA

Calle Casado del Alisal, número 12.

28014-MADRID

D.N.I./N.I.F. número 7.223.606-L.

- DOÑA MACARENA DE TRAVESEDO ESPINOSA

Calle del Alisal, número 12.

28014-MADRID

D.N.I./N.I.F. número 825.412-B.



– DOÑA MARIA DESAMPARADOS TRAVESEDO ESPINOSA

Calle Casado del Alisal, número 12.

28014-MADRID

D.N.I./N.I.F. número 50.321.572-X.

– DON MANUEL DE TRAVESEDO RUIZ DE ARANA

Calle Caracas, 6

28010-MADRID

D.N.I./N.I.F: número 276.416-N

– DON BORJA DE TRAVESEDO RUIZ DE ARANA

Calle Júpiter, número 32.

28224-POZUELO DE ALARCÓN

D.N.I./N.I.F. número 5.238.343-R.

– DON GABRIEL DE TRAVESEDO RUIZ DE ARANA

Avenida de Nazaret, número 6.

28009-MADRID

D.N.I./N.I.F. número 1.489.882.

– EL PIRUETANO, S.L.

Cl. José Abascal, 50-4<sup>º</sup> Dcha.

28003-MADRID

– DOÑA MARIA CONCEPCIÓN NARVÁEZ Y LOPEZ DE CEVALLOS

Calle General Arrando, número 13.

28010-MADRID

D.N.I./N.I.F. número 1.494.627-H.

– DOÑA M<sup>a</sup> CONCEPCIÓN DEL ALCAZAR NARVÁEZ

Calle General Arrando, número 13

28010-MADRID

D.N.I./N.I.F.: 51.424.185-A

– DON PEDRO DEL ALCAZAR NARVÁEZ

Calle General Arrando, número 13.

28010-MADRID

D.N.I./N.I.F. número 50.744.508-E

– DON JUAN DEL ALCAZAR NARVÁEZ.

Calle General Arrando, número 13.

28010-MADRID

D.N.I./N.I.F. número



- DON SANTIAGO ARRIBAS RODRÍGUEZ

Avenida de la Juventud, número 18.

05003-AVILA

D.N.I./N.I.F. 6.478.379-S.

- DOÑA CARMEN NÚÑEZ RIVILLA

Avenida de Portugal, 14

05001-AVILA

D.N.I./N.I.F.:

- CONSTRUCCIONES TIMOTEO Y JUAN PEDRO, S.L.

Cl. Eras, 1

05193-BLASCOELES-SANTA MARIA DEL CUBILLO, (AVILA)

C.I.F.: B05151337

- DON JAVIER MARTÍN BAÑEZ

Av. Juan de Yepes, 4

05002-AVILA

D.N.I./N.I.F.:

- DON FELIPE BLÁZQUEZ DE LA LOSA

Cl. Los Molinos, 6

05003-AVILA

D.N.I./N.I.F.: 6.528.316L

- DON FLORENTINO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Cl. Dr. Jesús Galán, 71

05003-AVILA

D.N.I./N.I.F.: 6.443.741-S

- DOÑA FELIPA ROCHOLL BARRINSO

Cl. Soria, 2

05003-AVILA

D.N.I./N.I.F.: 6.501.902D

- DON CELESTINO LOPEZ DIAZ

Cl. Soria, 14 05003-AVILA

D.N.I./N.I.F.: 6.539.609L

- DON JOSE PASCUAL JIMÉNEZ

Camino de Niharra, 3

05530-MUÑO GALINDO

D.N.I./N.I.F.: 6.512.094N



- DOÑA ISABEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Cl. Santo Tomás, 13

05003-AVILA

D.N.I./N.I.F.: 6.358.702F

- DON CRISTÓBAL SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Cl. Santo Tomás, 13

05003-AVILA

D.N.I./N.I.F.: 6.348.104-N

- DOÑA PAZ AVILA GARCIA

Av. Del Oeste, 23

28922-ALCORCON, (MADRID)

D.N.I./N.I.F.: 6.495.652-S

- DON QUINTÍN GARCIA MARTÍN

Cl. Perpétuo Socorro, 2 05003-AVILA

D.N.I./N.I.F.: 6.459.859X

#### RELACION DE PROPIETARIOS DE LOS TERRENOS DE SISTEMA GENERAL ADSCRITOS AL SECTOR PP13 BARTOLO

- PROMOÁVILA, S.A.

Avenida de la Universidad, 1 2º A

05003 ÁVILA

CIF A-78827300

- PROMOCIONES MANSO 2003, S.L.

Avda. de Ávila, 5

05110 El Barraco (Ávila)

CIF B-05014733

#### 1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN FUNCION DE LAS DETERMINACIONES DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL Y DE LA INFORMACION URBANISTICA

##### 1.4.1. Condicionantes de la Información

De la información antecedente se deducen los siguientes condicionantes para la redacción de este Plan Parcial:

- La delimitación del ámbito del Sector PP13 Bartolo está definida en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana en vigor;

- El terreno se caracteriza topográficamente por su planeidad y ligerísima pendiente de evacuación de aguas con sentido sur-norte, hacia el cauce del Río Chico

- El terreno cuenta previsiblemente con una buena base edáfica de sedimentación de limos y cultivos herbáceos históricos que permite una buena replantación de especies vegetales.

##### 1.4.2. Condicionantes del Plan General Pueden destacarse los siguientes aspectos:

- El Plan General en vigor establece el uso global residencial del sector. Considerando el índice de edificabilidad media asignado por el Plan General, el aprovechamiento urbanístico deberá materializarse básicamente en tipologías de vivienda colectiva, si bien pueden considerarse en menor medida tipologías de viviendas unifamiliar.



– Las obligatorias y necesarias cesiones de suelo al Ayuntamiento, tanto para su incorporación al Patrimonio Público del Suelo como para la compensación de los propietarios de Sistemas Generales adscritos al sector, quedan establecidas en el propio Plan General con arreglo a la normativa urbanística vigente.

– Ciertos elementos de la red viaria local quedan definidos con carácter vinculante por el Plan General, el cual establece asimismo las características mínimas que deben satisfacer los restantes elementos de la red viaria.

#### 1.4.3. Afecciones al Sector

Solo cabe señalar las afecciones derivadas de la presencia de la carretera de Toledo N403.

#### 1.4.5. Objetivos y criterios de la ordenación

Sobre la base del contenido de la Información urbanística y de las determinaciones establecidas por la Revisión del Plan General, el desarrollo del sector PP13 Bartolo definido en este Plan Parcial persigue los siguientes objetivos:

1. Desarrollo del sector de acuerdo con las condiciones establecidas en el Plan General.
2. Integrar el desarrollo del sector dentro de una operación más amplia de expansión de la ciudad de Ávila, definida por el Plan General, que prevé la ordenación de todo el territorio situado al sur del casco consolidado.
3. Alcanzar un modelo territorial que integre las distintas funciones urbanas, destacando con carácter primario el uso residencial pero incorporando usos terciarios y comerciales vinculados a la presencia de la carretera de Toledo, que constituye un elemento vertebrador de la estructura de la ciudad con vocación de área de actividad económica.
4. Incorporar al mercado una amplia oferta de viviendas, que cubra una variada gama de tipologías, así como espacios comerciales de mediana superficie, con objeto de dar respuesta a cierta parte del espectro de demanda del mercado inmobiliario local y supramunicipal no suficientemente satisfecha.

La propuesta de ordenación que permite alcanzar los objetivos descritos tiene en cuenta tanto las condiciones económicas y sociales del mercado inmobiliario de Ávila como las particularidades geográficas del ámbito territorial en el que se asienta el sector: suelo prácticamente llano, con ligera pendiente de escorrentía natural hacia el norte, y presencia de un elemento generador potencial de actividad económica como es la carretera de Toledo, la cual constituirá sin duda el eje vertebrador del desarrollo sur de la ciudad.

A continuación se relacionan los criterios que han servido de base para la definición de la ordenación propuesta en este Plan Parcial, agrupados por su contenido:

#### A. Criterios de la ordenación Estructura general y viaria

1. Confiar la movilidad de nivel local a una trama sensiblemente ortogonal de calles de orientación norte-sur y este-oeste, que completan a los principales ejes viarios definidos con carácter vinculante por el Plan General (la carretera de Toledo y la vía de ronda paralela al bulevar Valle Amblés);
2. Articular el desarrollo del sector con la ciudad y con el resto de los sectores en ejecución por medio de la carretera de Toledo, utilizando como elemento de conexión la glorieta situada junto al límite norte del ámbito, que se encuentra ya definida en la ordenación del sector Bachiller 2; de la cual parte un eje viario de primer orden, vinculado a una zona libre de uso público paralela al mismo;
3. Constituir ejes de tráfico peatonal complementarios del anterior e integrados tanto por zonas verdes como pavimentadas. En algún caso estos ejes se refuerzan por la presencia de soportales de carácter vinculante, cuyo objetivo es garantizar la adecuada implantación de usos comerciales en planta baja al objeto de vertebrar u núcleo de centralidad;
4. Definir un sistema de ordenación de manzanas predominantemente regulares, asociado a la estructura viaria reticular descrita;
5. Respetar las secciones de viario establecidas con carácter vinculante por la Revisión del Plan General para el eje de ronda paralelo al bulevar Valle Amblés. Todos los viales tendrán una sección mínima de 12,00 metros, en consonancia con los requerimientos señalados en la normativa urbanística municipal. En el diseño de las distintas secciones de viario se maximizará la anchura de las aceras, en especial en aquellas calles que delimiten áreas de edificación en altura sin retranqueos.



#### Zonificación y aprovechamiento

6. Configurar un núcleo dotacional y de espacios libres que se constituya en un referente del sector, situado al este del sector, en continuidad con el Sistema General del Río Chico. Adicionalmente, completar con pequeñas reservas dotacionales y espacios libres de uso público fuera de este núcleo.

7. Disponer un núcleo de actividad urbana situada en el centro del sector, destinado a albergar pequeños equipamientos y usos de comercio diario, que tipológicamente se configurará como una plaza porticada.

8. Disponer una amplia franja colindante con la carretera de Toledo destinada a la localización de servicios vinculados a este eje viario, cuyo potencial como elemento vertebrador del ámbito sur de la ciudad resulta obvio, a la vez que se acrecienta su vocación como área de actividad económica.

#### Usos y tipologías edificatorias

9. De acuerdo con las prescripciones de la Revisión del Plan General, conferir al sector un carácter básicamente residencial, pero sin desperdiciar el valor añadido que la carretera de Toledo puede conferir a usos comerciales o de servicios vinculados a ella, en concordancia con los requerimientos señalados por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

10. Definir un espectro amplio de tipologías residenciales, con objeto de poder dirigir la oferta a segmentos del mercado inmobiliario lo más variados posible.

11. Utilizar con carácter preferente las ordenanzas de la Revisión del Plan General, así como las condiciones generales y particulares de cada zona de ordenación, pero incorporando las matizaciones que se consideren necesarias para una mejor ordenación urbanística del sector y que, básicamente, consisten en el señalamiento de áreas de movimiento y/o alineaciones vinculantes, cuyo objetivo es generar una adecuada imagen urbana.

12. Garantizar un suficiente grado de flexibilidad en la asignación de los parámetros urbanísticos, de manera que para cada parcela existan suficientes alternativas de implantación arquitectónica.

#### B. Criterios de Gestión

1. Considerando la concentración del suelo en un número relativamente reducido de propietarios, se contempla el desarrollo unitario del sector en una única etapa.

2. La ordenación propuesta debe permitir, a nivel local, la ejecución de pequeñas y medianas promociones, desarrolladas por agentes o inversores de carácter local. El tamaño de estas promociones quedará condicionado por la parcelación que se defina en el correspondiente Proyecto de Actuación.

3. Adscribir al sector aquellos terrenos clasificados como Sistema General previstos en la Revisión del Plan General.

### **1.5. EXAMEN Y ANALISIS PONDERADO DE ALTERNATIVAS, JUSTIFICACION DE LA SOLUCION PROPUESTA Y ACREDITACION DE LA CONEXIÓN DE LA UNIDAD FUNCIONAL PROPUESTA CON LAS AREAS COLINDANTES.**

#### 1.5.1. Análisis de las diferentes alternativas posibles y justificación de la ordenación propuesta

Durante la fase de elaboración del Plan Parcial se analizaron diversas alternativas de ordenación del ámbito que se concretaron en el diseño definido en el documento sometido a aprobación inicial. El análisis de propuestas alternativas presentadas con posterioridad, así como el progresivo desarrollo de los criterios de ordenación y gestión adoptados, unidos a las matizaciones señaladas por los Servicios Técnicos Municipales, así como la estimación parcial de las alegaciones presentadas (por el alcance señalado en la Memoria de Información) han tenido como consecuencia la incorporación de determinadas correcciones o precisiones en el modelo inicial y cuyo resultado es la ordenación que se define en este documento del Plan Parcial que se somete a la aprobación definitiva por parte del Ayuntamiento de Ávila.

*(pasa a fascículo siguiente)*

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Telef.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

**Número 211**

**Fascículo 2 de 2**

**Martes, 30 de Octubre de 2007**

*(viene de fascículo anterior)*

## Estructura viaria

La ordenación propuesta confía la movilidad de nivel local a dos ejes viarios perpendiculares, de orientación norte-sur y este-oeste, los cuales ya figuran en la estructura general de ordenación prevista en la Revisión del Plan General. La trama viaria se completa con varias calles de trazado sensiblemente paralelo a las vías indicadas, de manera que se define una trama de tipo ortogonal. Esta malla viaria facilitará la comunicación entre las distintas áreas del sector. La conexión con la ciudad consolidada se producirá a través de la carretera de Toledo, en la cual se prevé la implantación de una glorieta cerca del límite norte del sector.

La ordenación propuesta incluye una zona de actividad urbana, configurada formalmente por medio de una plaza porticada, situada aproximadamente en el centro del sector. De este plaza parten dos ejes principales, en los que –asimismo– se prevé un nivel considerable de actividad.

El sistema viario local está integrado por dos elementos fundamentales:

### a) La red de tráfico rodado

Con una superficie total ocupada de 92.314 metros cuadrados, la estructura viaria tiene un carácter predominantemente reticular, articulada por una vía principal este-oeste, conectada directamente con la carretera de Toledo N-403, y un eje norte-sur que conecta el ámbito de actuación con el sector Valle Amblés colindante, actualmente en fase de urbanización. De acuerdo con las previsiones de la Revisión del Plan General, ambas vías presentan una sección de 25 metros. No obstante, en el caso del eje este-oeste, la existencia de la zona verde de carácter lineal a lo largo de todo su trazado le confiere un carácter más amplio, de tipo bulevar.

Se completa la trama con vías de segundo orden que constituyen el soporte del sistema parcelario y que, en general, siguen las mismas orientaciones norte-sur y este-oeste de los ejes principales. Finalmente, se han definido otras vías de reparto local, todas ellas con sección mínima de 12 metros, conforme a lo exigido en el Art. 108 de la Revisión del Plan General. Se define así una retícula principal de manzanas rectangulares, que sirven de soporte a la ordenación propuesta.

### b) la red de itinerarios peatonales

Los espacios peatonales incluidos en la red viaria, los espacios libres de uso público y las áreas dotacionales configuran una red de itinerarios peatonales que se yuxtapone a la de tráfico rodado, facilitando los recorridos de cruce y reducción de distancias entre los espacios interiores y verdes o libres de la ordenación, o conectando a través de las zonas dotacionales. En particular, se ha potenciado la existencia de comunicaciones peatonales de dirección norte-sur entre las manzanas residenciales, de manera que se facilite la conexión del sector con las áreas colindantes por el norte (el sector Valle Amblés) y, más allá de éstas, con el parque lineal del Río Chico y la ciudad consolidada.

El diseño pormenorizado de todos los elementos que componen el sistema viario deberá contemplar todas las medidas de supresión de las barreras arquitectónicas reguladas por la normativa aplicable.



### Zonificación

El uso característico del sector es el Residencial Multifamiliar. Como consecuencia, la ordenación tiene un carácter básicamente residencial, asociado con usos comerciales complementarios, vinculados al potencial de la carretera de Toledo como soporte de actividades terciarias, comerciales y de ocio, y cuya incorporación ha sido promovida desde el propio Ayuntamiento de Ávila.

La zonificación se detalla en el plano de ordenación correspondiente, que delimita las manzanas en las que, por los distintos usos, tipologías o intensidades edificatorias, queda dividido el territorio urbano. La asignación de aprovechamientos urbanísticos a cada una de las manzanas, o sub-manzanas en su caso, se ha pormenorizado en un Cuadro de Ordenación que forma parte de las Normas Particulares de Ordenación así como – gráficamente- en el plano de ordenación correspondiente.

La calificación pormenorizada del suelo es la siguiente:

Sistemas local de equipamientos : parcelas con uso pormenorizado de Dotaciones Comunitarias, de dominio y uso público.

Sistema de Espacios Libres de Uso Público: zonas verdes, jardines y áreas de recreo, todas ellas con uso pormenorizado de Espacios Libres de Uso Público.

Sistema local viario: red de tráfico rodado y red de itinerarios peatonales. Sistemas residenciales o con usos complementarios

- Áreas con uso residencial multifamiliar con tipología edificatoria de Manzana Cerrada;
- Áreas con uso residencial multifamiliar con tipología edificatoria de Bloque Abierto;
- Áreas con uso residencial unifamiliar con tipología edificatoria de vivienda adosada;
- Áreas con uso residencial unifamiliar con tipología edificatoria de vivienda pareada; y
- Áreas con uso comercial o de servicios privados.

El detalle de las superficies correspondientes a las distintas zonas, así como el porcentaje que representan respecto a la superficie total del sector se contiene en el Cuadro de Características anexo a esta Memoria.

### Tipologías Residenciales:

Las viviendas unifamiliares, a desarrollar con la ordenanza Residencial Unifamiliar Intensiva (RUI), se sitúan fundamentalmente en las áreas periféricas del sector y separadas de las áreas de uso multifamiliar, de mayor altura, mediante los viarios de mayor anchura y/o áreas libres de uso público. Se organizan en varias agrupaciones, estructuradas por medio de un sistema de calles de carácter local, con una superficie total de 18.659 metros cuadrados de suelo neto. Se prevé la construcción de 100 viviendas unifamiliares, con frentes de 6,0 metros y en las condiciones señaladas en la propuesta de imagen final. No obstante y dada la elevada densidad máxima permitida por la legislación urbanística, con objeto de permitir el desarrollo de otros formatos se ha asignado una capacidad residencial máxima de 122 viviendas, que corresponden a la aplicación estricta del parámetro de superficie mínima de parcela señalado en la ordenanza RUI.

Como parte del uso residencial unifamiliar se ha incluido una banda de suelo destinada a la implantación de viviendas unifamiliares pareadas, que discurre a lo largo del límite sur del sector, a la manera de cierre del mismo. Su superficie conjunta de 8.702 metros cuadrados de suelo. La capacidad residencial prevista es de 27 viviendas si bien, por los motivos expuestos anteriormente, se ha ampliado a 44 viviendas, que sería el máximo autorizable de acuerdo con los parámetros de la ordenanza asignada. Al igual que en la tipología anteriormente descrita, para su desarrollo se han asignado a estas manzanas las ordenanzas Residenciales Unifamiliar Intensiva, Pareada y Extensiva, con el fin de permitir una mayor flexibilidad en la implantación.

La capacidad residencial total prevista asociada a las tipologías unifamiliares es de 127 viviendas, lo que representaría aproximadamente el 8,35% del parque residencial total previsto en el sector (1.517 viviendas). La superficie construida media se ha estimado en 140 metros cuadrados por vivienda para la tipología adosada y 170 metros cuadrados en el caso de las viviendas pareadas. Sin embargo, como se ha señalado más arriba y con objeto de permi-



tir mayor flexibilidad en la definición posterior de las promociones de vivienda, se ha asignado a estas áreas una capacidad residencial total de 166 viviendas, agotando las posibilidades permitidas por la ordenanza asignada.

En cuanto al uso residencial multifamiliar, se ha vinculado en gran parte con una tipología edificatoria básica que corresponde a conjuntos de viviendas, en general pasantes, en torno a un amplio patio interior común, tipología que permite una elevada estructuración del sector. Para la regulación de esta tipología se ha adoptado la ordenanza de Manzana Cerrada, tal y como está definida en el Plan General de Ordenación Urbana, con total respeto a los parámetros de ocupación señalados en ella y sin incorporar otras matizaciones que las que se derivan de la delimitación de áreas de movimiento, todo ello de acuerdo con el criterio señalado por el Ayuntamiento de Ávila. Asimismo, se establece con carácter vinculante la formación de un soportal en las manzanas MC.06, MC.07, MC.08 y MC.09, en las condiciones señaladas en los planos correspondientes, que permitan dotar de adecuado carácter y unidad a la plaza que constituye el núcleo del sector.

En la misma línea de garantizar una estructuración consistente de este nuevo trozo de ciudad, se han utilizado las tipologías de manzana cerrada de manera generalizada en el núcleo del sector, a lo largo de las vías de orientación este-oeste situadas al norte y sur del núcleo central que constituye la plaza porticada. En este caso, se ha utilizado la posibilidad de un mayor nivel de actividad urbana vinculada a sus plantas bajas, en asociación con la supresión de los retranqueos frontales. En efecto, la exigencia de respetar en determinadas situaciones la posición de la línea de fachada con carácter vinculante permite -hasta cierto punto- controlar desde el planeamiento el diseño urbano de aquellos espacios que tienen un carácter estructurante en el sector y, en especial, la plaza porticada proyectada en su centro, todo ello dentro del marco de los parámetros urbanísticos señalados en la ordenanza del Plan General.

En la asignación de aprovechamientos se ha considerado que las manzanas cerradas se desarrollarán con fondos aproximados de 12,50 metros y tres plantas (baja más dos). condiciones establecidas en el Plan General. En las manzanas que configuran la plaza central, y dada la inexistencia del patio interior, se han considerado algunos cuerpos de edificación con fondos superiores, siempre dentro de los márgenes permitidos por la ordenanza del Plan General.

Adicionalmente, se ha incorporado una segunda tipología edificatoria, que corresponde a la de bloques exentos, con espacios libres intersticiales de carácter privado y que no necesariamente definen frentes continuos edificados. Se ha adoptado esta tipología para la gran manzana situada al norte del eje principal este-oeste, que permite una correcta coexistencia con el complejo dotacional constituido por la residencia de la tercera edad situada en el límite sur del sector Valle Amblés, así como en las parcelas próximas a la carretera de Toledo, con los objetivos de evitar un frente demasiado cerrado y de integración con las edificaciones aisladas vinculadas al uso terciario-comercial. Para la regulación de esta tipología se ha adoptado la ordenanza Residencial en Bloque Abierto, tal y como está definida en el Plan General de Ordenación Urbana, por los mismos motivos expuestos anteriormente.

En esta tipología, los bloques adquieren previsiblemente un carácter lineal, con crujías de mayores dimensiones, y viviendas con una sola orientación, completada con patios de luces de dimensiones menores y zonas ajardinadas exteriores. En estas manzanas se han estimado fondos no superiores a 30 metros y tres plantas de altura, en las condiciones señaladas en el Plan General.

El número total de viviendas previstas en tipologías multifamiliares es de 1.390, lo que representa aproximadamente el 92% del parque de viviendas previsto. No obstante, en el desarrollo del sector podrá superarse esta cifra, hasta alcanzar una capacidad residencial total de 2.005 viviendas, equivalente a la densidad máxima de 70 viviendas por hectárea señalada en el Reglamento de Urbanismo de Castilla-León. Por tanto, y aun cuando difícilmente podrá alcanzarse esta densidad, dadas las características geométricas y urbanísticas de la ordenación, se ha señalado para cada manzana o sub-manzana la capacidad residencial máxima, de manera que quede garantizado el cumplimiento de esta condición.

#### Dotaciones comunitarias y Espacios Libres de Uso

Las zonas libres de uso público se han materializado de acuerdo con dos criterios complementarios. Por un lado, se han definido dos áreas de considerables dimensiones: una en el margen del río Chico, de acuerdo con los requerimientos señalados en la ficha de ordenación del sector definida en la Revisión del Plan General y que quedará



vinculada a la ordenación futura del sistema general de espacios libres; y otra, de carácter lineal y de orientación este-oeste, que configura un elemento de tipo bulevar en asociación con el viario principal que estructura el sector.

Por otro lado, y complementando los grandes espacios libres señalados más arriba, se han definido tres áreas de menores dimensiones y que se materializarán como espacios peatonales, mayoritariamente pavimentados, que permiten configurar recorridos de dirección norte-sur.

El diseño pormenorizado de las zonas libres de uso forma parte del alcance del Proyecto de Urbanización, por lo que ahora cabe recordar que la localización y extensión de las zonas ajardinadas deberá atender al cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León respecto al índice de permeabilidad, no inferior al 50%, y a la necesaria previsión de zonas infantiles.

Las reservas dotacionales se han localizado en tres parcelas: dos de ellas de pequeño tamaño, vinculadas al área de centralidad urbana, y otra de generosas dimensiones situada junto a las áreas libres de uso vinculadas al sistema general del Río Chico. Esta concentración de la superficie dotacional obedece al objetivo de alcanzar una superficie crítica que permita la implantación del uso asignado.

#### 1.5.2. Cumplimiento de las disposiciones específicas de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana

##### 1.5.2.1. Adecuación a las directrices y objetivos de la Revisión del Plan General

La ordenación propuesta en el Plan Parcial se integra plenamente en el modelo de desarrollo territorial propuesto por la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila y satisface tanto los objetivos generales de éste como los específicos asignados al sector PP13 Bartolo, establecidos en la ficha correspondiente.

Esta adecuación entre directrices y objetivos del Plan General y el Plan Parcial se considera suficientemente justificada por la comparación entre aquellos y la descripción pormenorizada de la ordenación expuesta más adelante.

##### 1.5.2.2. Aprovechamiento reconocido al sector

El aprovechamiento total del sector es de 151.833 m<sup>2</sup> unidades, resultado de referir a su superficie real (286.477 m<sup>2</sup>) el índice de edificabilidad asignado por la Revisión del Plan General (0,53 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>). Conforme a la legislación urbanística aplicable, resulta obligatoria la cesión de un 10% de este aprovechamiento, equivalente a 15.183 m<sup>2</sup>, para su incorporación al patrimonio municipal.

Por otro lado, el aprovechamiento lucrativo reconocido por la Revisión del Plan General a los propietarios de los terrenos de Sistema General adscrito al sector es de 17.680 unidades de aprovechamiento, o lo que es lo mismo, 17.680 m<sup>2</sup> de vivienda multifamiliar, que constituye el uso predominante del sector. Este aprovechamiento representa el 12,938% del total del aprovechamiento lucrativo privado estimado para el sector (136.650 m<sup>2</sup>).

De acuerdo con los criterios seguidos hasta la fecha en el desarrollo de los sectores de Suelo Urbanizable en la ciudad de Ávila, los aprovechamientos lucrativos, tanto los correspondientes a los propietarios de los terrenos incluidos en el sector como los de los sistemas generales adscritos, así como el aprovechamiento de cesión municipal se ajustarán proporcionalmente a la superficie real del sector, manteniéndose los porcentajes señalados.

De esta manera, el aprovechamiento reconocido a los propietarios de los terrenos incluidos en el sector asciende a 117.383 metros cuadrados edificables. Otros 17.680 metros cuadrados edificables se destinan a compensar a los titulares de Sistemas Generales externos adscritos al sector, con una superficie de 42.580,04 metros cuadrados de suelo, conforme a lo señalado en el epígrafe 1.3.1 de esta Memoria. Los aprovechamientos indicados están referidos al uso residencial multifamiliar, que es el predominante del sector.

##### 1.5.2.3. Usos Pormenorizados

El uso global del sector es el Residencial, según se indica en la ficha correspondiente de la Revisión del Plan General, entendiéndose como tal el uso asignado de manera genérica a los terrenos incluidos en su ámbito.

Conforme a lo señalado en el Art. 65 de la Normativa, el Plan Parcial concreta los Usos Pormenorizados, con respeto a las previsiones del Plan General. Se contemplan los siguientes usos pormenorizados:

Residencial Multifamiliar Residencial Unifamiliar Intensiva Residencial Unifamiliar Pareada Servicios Privados y Comercial Dotaciones Comunitarias Espacios Libres Públicos



La definición de todos ellos se entiende en los mismos términos que la establecida en la propia Normativa de la Revisión del Plan General, así como la vinculación de estos usos pormenorizados a las distintas Ordenanzas establecidas en el Plan Parcial, también coincidentes con las definidas en la Revisión del Plan General.

#### 1.5.2.3. Distribución del aprovechamiento del sector

La edificabilidad total asignada al sector por la Revisión del Plan General es de 151.833 m<sup>2</sup>. La edificabilidad total residencial es de 141.193 m<sup>2</sup>. Su distribución por tipologías es la indicada en los cuadros de ordenación y queda resumida a continuación:

94.364 m<sup>2</sup> Vivienda multifamiliar

28.239 m<sup>2</sup> Vivienda multifamiliar sometida al régimen de Protección Pública

14.000 m<sup>2</sup> Vivienda unifamiliar adosada

4.590 m<sup>2</sup> Vivienda unifamiliar pareada

Las tipologías de vivienda multifamiliar se completan con un total de 2.880 m<sup>2</sup> de edificabilidad en plantas bajas destinadas a locales comerciales o usos complementarios del residencial, establecidos con carácter vinculante.

Adicionalmente, y completando la descripción de los usos lucrativos contemplados en el Plan Parcial, debe señalarse la reserva de 7.760 m<sup>2</sup> edificables para la implantación de usos comerciales o de servicios privados, en tipologías de edificación aislada.

La edificabilidad sometida al régimen de Protección Pública (28.239 m<sup>2</sup>) resulta así equivalente al 20% de la edificabilidad residencial total prevista en el sector (141.193 m<sup>2</sup>), en cumplimiento de lo requerido por la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras de la Comunidad de Castilla y León, que obliga -en aquellos municipios que cuenten con Plan General de Ordenación Urbana- a que el planeamiento reserve para viviendas con protección pública un porcentaje no inferior al 20% de la edificabilidad residencial de los sectores de suelo urbanizable delimitado.

Considerando los índices de ponderación establecidos en el Plan General, el aprovechamiento total ponderado del sector, referido al uso residencial multifamiliar característico del sector es de 146.167 unidades, según se detalla en el cuadro denominado Variedad de Uso.

Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Ávila la cesión del 10% de la edificabilidad asignada al sector, equivalente a 15.183 m<sup>2</sup>, lo que supone un incremento respecto a la cesión prevista en la ficha del Plan General equivalente al incremento de la superficie real del sector con respecto a la que se señala en la ficha.

Siguiendo el criterio señalado por el Excmo. de Ávila, parte de la cesión de aprovechamiento se materializará en una de las parcelas destinadas a Servicios Privados situadas junto a la carretera de Toledo, cuya edificabilidad asignada es de 4.800 metros cuadrados. El resto del aprovechamiento municipal, hasta alcanzar el 10% de la edificabilidad total del sector, se destina al uso residencial multifamiliar. De acuerdo con los criterios señalados por los Servicios Técnicos municipales, se adscribe al régimen de protección pública un aprovechamiento total de 3.036 metros cuadrados, equivalentes al 20% de la edificabilidad total cedida. Consecuentemente, el aprovechamiento restante, 7.347 metros cuadrados, corresponden a vivienda colectiva de renta libre. Toda la superficie con uso residencial multifamiliar cedida, tanto en régimen libre como sujeta al régimen de protección oficial, se materializará en tipología de manzana cerrada.

Por tanto, el Plan Parcial establece la cesión al Ayuntamiento de las parcelas señaladas en el plano correspondiente con los códigos MC.11 y SER.02, sobre las cuales se materializarán los siguientes aprovechamientos:

7.347 m<sup>2</sup> Uso residencial multifamiliar sometido al régimen de Protección Pública

3.036 m<sup>2</sup> Uso residencial multifamiliar sometido al régimen de Protección Pública

4.800 m<sup>2</sup> Uso de Servicios Privados

La distribución del aprovechamiento entre las distintas zonas o sub-zonas de ordenación se ha realizado atendiendo a la tipología edificatoria asignada, a la altura máxima edificable propuesta, a las condiciones de aplicación de la ordenanza asignada y a las particulares condiciones de localización y forma de cada una de las manzanas o submanzanas.

La asignación pormenorizada de aprovechamientos a cada una de las manzanas o submanzanas definidas en la ordenación se refleja en el Cuadro de Ordenación incluido dentro del Documento II Ordenanzas Reguladoras, ya



que incluye todos los parámetros que, complementando a la regulación incluida en las Ordenanzas asignadas, permitirá el desarrollo de cada una de las manzanas definidas.

La asignación específica de los aprovechamientos correspondientes a cada uno de los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del sector, así como a los titulares de los sistemas generales adscritos se efectuará en el correspondiente Proyecto de Actuación.

1.5.3. Cumplimiento de los indicadores establecidos en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2204, de 29 de enero.

#### 1.5.3.1. Índice de variedad de uso

Conforme queda justificado en el cuadro adjunto, el índice de variedad de uso del sector es del 36%, cifra que supera considerablemente el valor mínimo del 20% establecido en el Art. 86.2.d) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aplicable en ausencia de determinación específica a este respecto en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

### VARIEDAD DE USO

APROVECHAMIENTO DEL SECTOR	151.833
<i>Uso básico vivienda multifamiliar</i>	94.364
<i>Uso básico comercial en Planta Baja</i>	2.880
TOTAL USO PREDOMINANTE (RESID. MULTIFAM.)	97.244
Coeficiente de ponderación	1,00
Aprovechamiento ponderado	97.244
USO PORMENORIZADO 2 (VIVIENDA PROTEGIDA)	28.239
Coeficiente de ponderación	0,80
Aprovechamiento ponderado	22.591
USO PORMENORIZADO 3 (RESID. UNIF. INTENSIVA)	14.000
Coeficiente de ponderación	0,90
Aprovechamiento ponderado	12.600
USO PORMENORIZADO 4 (RESID. UNIF. PAREADA)	4.590
Coeficiente de ponderación	1,10
Aprovechamiento ponderado	5.049
USO PORMENORIZADO 4 (SERV.PRIV/COMERCIAL)	7.760
Coeficiente de ponderación	1,10
Aprovechamiento ponderado	8.536
USO PORMENORIZADO 5 (DOTACIONES COMUNIT.)	0
Coeficiente de ponderación	0,80
Aprovechamiento ponderado	0
TOTAL APROV. PREDOMINANTE	97.244
TOTAL APROV. NO PREDOM. NO PONDERADO	54.589
TOTAL EDIFICABILIDAD DEL SECTOR	151.833
INDICE VARIEDAD DE USO	36,0%



## 1.5.3.2. Índice de variedad tipológica

Conforme queda justificado en el cuadro adjunto, el índice de variedad tipológica del sector es del 43,4%, cifra que supera holgadamente el valor mínimo del 20% establecido en el Art. 86.3.b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aplicable en ausencia de determinación específica a este respecto en la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

## CUADRO VARIEDAD TIPOLOGICA

VIVIENDA COLECTIVA. EN MANZANA CERRADA	
Número total viviendas colectivas	1.096
Porcentaje sobre el nº total de viviendas	54,66%
Aprovechamiento unitario medio (m2/viv)	66
Aprovechamiento vivienda colectiva	71.975
Porcentaje de variedad	47,40%
OTRAS TIPOLOGÍAS	
VIVIENDA COLECTIVA EN BLOQUE ABIERTO	
Número de viviendas	743
Porcentaje sobre el nº total de viviendas	37,06%
Aprovechamiento unitario medio (m2/viv)	68
Aprovechamiento total	50.628
Porcentaje de variedad	33,34%
VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA	
Número de viviendas	122
Porcentaje sobre el nº total de viviendas	37,10%
Aprovechamiento unitario medio (m2/viv)	115
Aprovechamiento total	14.000
Porcentaje de variedad	9,22%
VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA	
Número de viviendas	44
Porcentaje sobre el nº total de viviendas	2,19%
Aprovechamiento unitario (m2/viv)	104
Aprovechamiento total	4.590
Porcentaje de variedad	3,02%
EDIFICACIÓN COMERCIAL EXENTA	
Aprovechamiento total	7.760
Porcentaje de variedad	5,11%
COMERCIAL EN PLANTA BAJA	
Aprovechamiento total	2.880
Porcentaje de variedad	1,90%
Total aprovechamiento no predominante	79.858
INDICE VARIEDAD TIPOLOGICA	43,4%



### 1.5.3.3. Índice de integración social

Conforme queda justificado en el cuadro adjunto, el índice de integración social del sector es del 20,0%, coincidiendo con el valor mínimo establecido con carácter general para todos los sectores de Suelo Urbanizable Delimitado, conforme a lo señalado en la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras de la Comunidad de Castilla y León.

Siguiendo los criterios señalados por los Servicios Técnicos municipales, el 20% del aprovechamiento de cesión se ha adscrito al régimen de protección pública.

VIVIENDAS CON PROTECCIÓN PÚBLICA	
TOTAL Viviendas con Protección	455
Total aprovechamiento asignado Viviendas Protección	28.239
TOTAL aprovechamiento residencial	141.193
INDICE DE INTEGRACION SOCIAL	20,00%

### 1.5.4. Cumplimiento de las reservas dotacionales exigidas por la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León

#### 1.5.4.1. Sistema de Espacios Libres de Uso y Dominio Público

El Sistema Local de Espacios Libres definido en este Plan Parcial integra diferentes parcelas, con una superficie conjunta de 30.974 metros cuadrados. Esta reserva es ligeramente superior a la dotación mínima exigida por el artº 42 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, que exige un total de 20 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> edificables del uso predominante ( $0,20 \times 151.833 \text{ m}^2 = 30.367 \text{ m}^2$ ). Esta reserva satisface simultáneamente la condición de ser superior al 10% de la superficie total bruta de la actuación ( $0,10 \times 286.477 = 28.648 \text{ m}^2$ ).

Dentro de la ordenación propuesta no se han diferenciado los espacios destinados a jardines de aquellos que constituyen áreas de juego y recreo para niños, remitiéndose su definición al correspondiente Proyecto de Urbanización, el cual en todo caso contemplará las necesarias obras de acondicionamiento de estos espacios para poder ser destinados al uso que les es propio.

Todas las parcelas que integran el Sistema Local de Espacios Libres figuran identificadas en los Planos de Ordenación con el código ELP, correspondiente a la Ordenanza de Espacios Libres de Uso Público asignada.

#### 1.5.4.2. Dotaciones comunitarias

El Plan Parcial destina a este uso un total de 30.599 metros cuadrados de suelo, distribuidos en tres parcelas definidas en los planos de Ordenación con el código DC. Siguiendo los criterios de la Ley 5/1999 y del Reglamento que la desarrolla, no se han caracterizado específicamente los equipamientos, sino que se destinan al uso genérico dotacional.

El conjunto de suelos dotacionales representa una reserva superior a la dotación mínima exigida por el artº 42 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, equivalente a 20 m<sup>2</sup> por cada 100 m<sup>2</sup> edificables del uso predominante ( $0,20 \times 151.833 \text{ m}^2 = 30.367 \text{ m}^2$ ).

Tanto los suelos dotacionales como las zonas libres de uso público se han agrupado en un número reducido de ámbitos espaciales, con el doble objetivo de permitir una mayor flexibilidad en la asignación de usos concretos y mejorar las condiciones de diseño del mismo.

Todas las dotaciones serán de carácter público, por lo que no se ha hecho ninguna reserva de aprovechamiento lucrativo.

Todas las parcelas que integran el Sistema Local de Equipamientos figuran identificadas en los Planos de Ordenación con el código DC, correspondiente a la Ordenanza de Dotaciones Comunitarias. La edificabilidad de estas parcelas será la que resulte de la aplicación a las mismas de los parámetros de la ordenanza asignada.



## JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESERVAS MÍNIMAS DOTACIONALES

	LEY 5/1999, de URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN		PROPUESTA PLAN PARCIAL
	Reserva mínima	m2 suelo	m2 suelo
ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBLICO	20% s/ 151.833 m2	30.367	30.974
DOTACIONES COMUNITARIAS	20% s/ 151.833 m2	30.367	30.599
<b>TOTAL CESIONES</b>		<b>60.733</b>	<b>61.573</b>

## 1.5.4.3. Aparcamiento

Tanto la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, como el Reglamento que la desarrolla exigen una dotación mínima de dos plazas de aparcamiento por cada 100 m2 de superficie edificable del uso predominante, pudiendo localizarse la mitad de esta dotación sobre las parcelas edificables.

Por tanto, de acuerdo con este requerimiento, al menos 1.518 plazas de aparcamiento (equivalentes al cociente 151.833 m2 / 100m2) deberán situarse en zonas de propiedad y uso público. La ordenación prevista en este Plan Parcial reserva un total de 1.540 plazas de aparcamiento en superficie en vías públicas, localizadas de acuerdo con los planos Ordenación. Se ha indicado en planos el número de plazas correspondientes a cada una de las manzanas o submanzanas definidas en la ordenación.

Con carácter general en las calles que delimitan parcelas con uso residencial unifamiliar se han delimitado bandas de aparcamiento sólo en aquellas aceras en las que no está previsto el acceso a las viviendas. Por lo que respecta a las parcelas de uso residencial colectivo o dotacional, puede estimarse una media de dos accesos por manzana, con lo que queda suficientemente justificado el cumplimiento de la dotación exigida por el Reglamento de Urbanismo, incluso asumiendo la pérdida futura de estacionamientos asociada a la implantación de los correspondientes vados.

Por otro lado, la reserva del resto de las plazas de aparcamiento exigidas (no situadas en vía pública) queda garantizada por el cumplimiento de las condiciones establecidas por las distintas ordenanzas para los usos definidos en el Plan Parcial. Estas plazas se situarán en parcelas privadas de uso residencial, en la parcela comercial o en las parcelas dotacionales, de acuerdo con la siguiente dotación mínima calculada para cada uno de los usos pormenorizados:

## Uso pormenorizado Residencial Multifamiliar:

La dotación de aparcamiento es un uso complementario obligado. Las condiciones de uso exigen 1,25 plazas de aparcamiento por cada vivienda. Estimando –en el caso más realista de no agotamiento de la capacidad máxima permitida por el Plan Parcial- un total de 1.390 viviendas con una superficie construida de 100 m2/vivienda, la dotación total asignada a este uso será:

$$1,25 \times 1.390 \text{ viviendas} = 1.737 \text{ plazas}$$

## Usos pormenorizados Residencial Unifamiliar Intensiva y Residencial Unifamiliar Pareada:

La dotación de aparcamiento es un uso complementario obligado. Las condiciones de uso exigen 1,25 plazas de aparcamiento por cada vivienda, por lo que la dotación total asignada a este uso será –para un total de 127 viviendas previstas- será:

$$1,25 \times 127 \text{ viviendas} = 159 \text{ plazas}$$



#### Uso Dotaciones Comunitarias:

La edificabilidad asignada al uso de Dotaciones Comunitarias puede obtenerse aplicando a las reservas de suelo previstas los índices de edificabilidad establecidos en la ordenanza asignada, dependientes de la superficie neta de parcela, resultando un total de:

$$4.129 \text{ m}^2 \times 1,2 \text{ m}^2/\text{m}^2 + 4.698 \text{ m}^2 \times 1,5 \text{ m}^2/\text{m}^2 + 21.749 \text{ m}^2 \times 1,0 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 33.751 \text{ m}^2$$

Para este uso, la dotación de aparcamiento es uso complementario obligado. La dotación mínima es de 1,5 plazas por cada 100 m<sup>2</sup> edificados del uso predominante (Equipamiento colectivo), por lo que la dotación total asignada a este uso será:

$$1,5 \times 33.751 \text{ m}^2 \text{ uso Equipamiento colectivo} / 100 \text{ m}^2 = 506 \text{ plazas}$$

#### Usos de Servicios Privados y Comercial:

La dotación de aparcamiento es uso complementario obligado, con una dotación mínima de 2 plazas por cada 100 m<sup>2</sup> edificados del uso predominante (Comercio), por lo que la dotación total asignada a este uso será, sin considerar superficie destinada a almacenamiento o administración, cuya influencia nunca será significativa:

$$2 \times 7.760 \text{ m}^2 \text{ uso Servicios-Comercio} / 100 = 155 \text{ plazas}$$

Por consiguiente, la dotación mínima de plazas de aparcamiento que se generarán en los procesos de edificación de las distintas parcelas será:

$$1.737 + 159 + 506 + 155 = 2.557 \text{ plazas,}$$

cifra que resulta muy superior a las 1.518 plazas exigidas por el Reglamento.

Se adjunta a continuación un cuadro-resumen justificativo del cumplimiento de las reservas mínimas para espacios libres, dotaciones comunitarias y aparcamiento exigidas en el Reglamento de Urbanismo.

### JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS RESERVAS MÍNIMAS DE APARCAMIENTO

	LEY 5/1999, de URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN		PROPUESTA PLAN PARCIAL
	Reserva mínima	m2 suelo	m2 suelo
APARCAMIENTO EN VIAS PÚBLICAS	1 plaza/100 m2	1.518	1.540
APARCAMIENTO EN PARCELAS EDIFICABLES	1 plaza/100 m2	1.518	2.557
<b>TOTAL APARCAMIENTO</b>		<b>3.037</b>	<b>4.097</b>

#### 1.5.4.4. Barreras Urbanísticas

Las acciones de urbanización y posterior edificación del Sector deberán atender a lo dispuesto en la Ley 3/1998, de 24 de junio, de Accesibilidad y Supresión de Barreras, de la Junta de Castilla y León, y supletoriamente la legislación estatal sobre la materia, además de la normativa señalada en la Revisión del Plan General sobre supresión de barreras urbanísticas y arquitectónicas.

En todas las zonas de estacionamiento de vehículos en las vías públicas se deberá reservar a conductores de movilidad reducida una plaza por cada cuarenta o fracción adicional. Este porcentaje, equivalente al 2,5% del total, corresponde a un total de 38 plazas.

Si bien el Proyecto de Urbanización determinará el emplazamiento exacto de estas plazas, cuyas dimensiones mínimas serán 3,30 x 4,50 metros, a título justificativo se han señalado en los planos de ordenación de este Plan



Parcial. Asimismo, los proyectos de edificación deberán contener y diseñar la misma previsión de una plaza por cada 40 de aparcamiento privado. Todas las plazas destinadas a conductores en situación de movilidad reducida estarán señalizadas con el símbolo internacional de accesibilidad.

#### 1.5.5. Implantación de los servicios urbanos

Las parcelas quedarán dotadas, una vez que se urbanicen, de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado, distribución de energía eléctrica y canalización telefónica. Quedarán asimismo cubiertas por la acción de hidrantes contra incendios localizados en vía pública.

Por otro lado, las vías públicas, tanto peatonales como rodadas, dispondrán de alumbrado público y riego de los elementos de arbolado o jardinería que se prevean en las mismas.

La urbanización se definirá en el correspondiente Proyecto, cuya redacción podrá efectuarse paralelamente a la tramitación de este Plan Parcial. La urbanización se diseñará con estricto cumplimiento de lo preceptuado en el Capítulo VII de la Normativa de la Revisión del Plan General, de acuerdo con las condiciones de las distintas compañías suministradoras y, en especial, de los Servicios Técnicos Municipales.

Las distintas redes locales de distribución de los servicios urbanos conectarán con las redes generales correspondientes a fin de garantizar las condiciones correctas de abastecimiento.

Las obras de urbanización del sector incluirán el soterramiento o desmantelamiento, en su caso, de todos los tendidos aéreos, eléctricos o de telefonía, existentes en el mismo. 1.5.5.1. Red de alcantarillado

El sistema local de alcantarillado conducirá las aguas residuales y pluviales hasta el colector Sur que discurre al norte del sector y, a través de éste hasta la estación depuradora de aguas residuales. Por tanto, el sistema de evacuación previsto es unitario y común para aguas pluviales y fecales.

Se dispondrán pozos de registro visitables en los cambios de dirección y rasante y, en todo caso, a distancias no superiores a 50 metros. 1.5.5.2. Red de abastecimiento de agua, riego e hidrantes contra incendios

La red de abastecimiento de agua potable se dimensionará en el oportuno Proyecto de Urbanización, sobre la base de los criterios siguientes:

a) Se deberá garantizar una dotación mínima de agua para uso doméstico en cada edificio de 200 litros por habitante y día.

b) El número de habitantes se justificará en función del número de viviendas y en base a la composición media familiar.

La red de abastecimiento de agua potable será de tipo mallado y acometerá a la red general existente al norte del sector. Consecuentemente, siendo el abastecimiento procedente de la propia red general municipal, no se requerirá la incorporación de análisis específicos que garanticen su potabilidad.

#### 1.5.5.3. Red de distribución de energía eléctrica

La alimentación eléctrica al sector se realizará en Media Tensión, desde la nueva subestación prevista para dar servicio al conjunto de sectores situados al sur de la ciudad y cuya implantación exacta en el ámbito del sector PP18 Rompidas Viejas ha sido recogida en el correspondiente Plan Parcial, presentado al Excmo. Ayuntamiento de Ávila y sometido al trámite de aprobación inicial. En todo caso, tanto las líneas de alimentación al sector desde dicha subestación como las de distribución a los distintos centros de transformación serán enterradas, de acuerdo con las normas del Ministerio de Industria.

La distribución en Baja Tensión se realizará a partir de los oportunos centros de transformación, cuyo número y ubicación serán definidos en el Proyecto de Urbanización. Para la implantación de estos centros se reservarán parcelas sin aprovechamiento urbanístico, para su posterior cesión a la compañía suministradora. La distribución se efectuará de manera subterránea hasta todas las manzanas edificables, de manera que las canalizaciones sigan el trazado viario propuesto en la ordenación.

En cualquier caso, todo el trazado y las canalizaciones se realizarán según las instrucciones y normas específicas establecidas en la legislación sectorial y de acuerdo con la Compañía suministradora de energía eléctrica.



#### 1.5.5.4. Red de alumbrado público

La iluminación de los viales será mediante luminarias del tipo Socelec Onyx, o similar, sobre báculos, y situadas en posición pareada o unilateral, dependiendo de la sección del vial. Para la iluminación de las zonas verdes, se prevé la instalación de luminarias decorativas sobre columna de 4 metros.

La alimentación a las luminarias se realizará con doble circuito desde los correspondientes centros de mando, los cuales se situarán preferentemente junto a todos o parte de los centros de transformación. Todas las líneas de distribución serán subterráneas.

#### 1.5.5.5. Red de distribución de gas natural

La implantación de una red de distribución de gas natural queda condicionada a la consecución de un acuerdo con alguna de las compañías suministradoras con capacidad para operar en el sector.

#### 1.5.5.6. Red de canalización telefónica

El Proyecto de Urbanización definirá la red de distribución del servicio de Telefonía Básica. La implantación de una red de cable queda condicionada a la consecución de un acuerdo con alguna de las compañías suministradoras de este servicio.

#### 1.5.6. Justificación de la conexión del sector con las áreas colindantes

La conexión del sector con las áreas colindantes está garantizada por su propia localización dentro de la estructura general viaria definida en la Revisión del Plan General de Ávila.

La red viaria local tendrá acceso inmediato a la carretera de Toledo, N-403, que constituye el eje estructurador de todo el crecimiento sur de Ávila. La conexión viaria se producirá por medio de una rotonda que articula la propia carretera y el vial principal del sector Bartolo, cuya traza sigue una dirección este-oeste. Este vial, definido en la Revisión del Plan General, permitirá la conexión con el sector Camino del Cerezo, situado al este.

Asimismo, la ordenación definida en el Plan Parcial resuelve satisfactoriamente la conexión con el sector Valle Amblés, colindante por el norte, a través de un eje norte-sur ya previsto en la ordenación general definida en la Revisión del Plan General.

#### 1.5.7. Gestión del desarrollo del Sector 1.5.7.1. Sistema de Actuación

De acuerdo con lo previsto en el Art. 43.2 de la Normativa de la RPGOU, el Sistema de Actuación propuesto para el desarrollo del sector es el de Compensación, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, del Sistema de Concierto.

Los deberes urbanísticos establecidos en el Art. 20 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, deberán cumplirse en plazo máximo de dos años, contados desde la aprobación definitiva de este Plan Parcial, conforme a lo establecido en el Art. 44 de la Normativa de la RPGOU.

#### 1.5.7.2. Sistemas Generales adscritos al sector

De acuerdo con lo establecido en la Tabla de Asignación de Sistemas Generales a los Sectores de Suelo Urbanizable Delimitado, con las matizaciones señaladas más arriba en cuanto al incremento asociado a la mayor cabida del sector, su desarrollo deberá liberar un total de 42.580,04 m<sup>2</sup> de suelo clasificado como Sistema General, reservando para su compensación 17.680 m<sup>2</sup> de aprovechamiento referido al uso predominante.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 31.5 de la Normativa de la Revisión del Plan General, este Plan Parcial propone adscribir a su desarrollo los siguientes terrenos, todos los cuales cuentan con la clasificación requerida de Sistema General y pertenecen a propietarios de terrenos incluidos en el sector:

1. Finca propiedad de PROMOAVILA, S.A.; EMILIO MANSO SOMOZA, S.L. y ARA, S.L., situada en el camino de Sonsóles e identificada como 76047-04 (referencia catastral 7604704UL5070S0001 DX). Si bien la superficie catastral es de 18.011 metros cuadrados, su superficie real es de 18.150 m<sup>2</sup>, según medición topográfica efectuada por D. Ignacio Trullén Galve en febrero de 2005. De este superficie, 8.710 m<sup>2</sup>, pertenecientes a la mitad proindivisa de



la mercantil Emilio Manso Somoza, S.L. han resultado adscritos al desarrollo del sector PP1 7 Bachiller 2, restando otros 365 m<sup>2</sup> de su propiedad, aún pendientes de adscripción. Por lo que respecta a la otra mitad, que integra 7.260 m<sup>2</sup> propiedad de la mercantil PROMOAVILA, S.A. y 1.815 m<sup>2</sup> propiedad de la también mercantil ARA, S.L., se adscribe en su totalidad al desarrollo de este sector PP1 3 Bartolo.

2. Finca propiedad de PROMOCIONES MANSO 2003, S.L., situada en la carretera de Burgohondo, al sitio de la Dehesa Carnicera y su Cuarto de los Henos, señalada con los números 123, 124, 125, 128, 129, 130 y 132. Su referencia catastral es 5808008UL5050N0001 XY. Ocupa una superficie total de 39.877 metros cuadrados, de los cuales se adscriben al desarrollo del sector PP13 Bartolo un total de 33.505 metros cuadrados con 4 decímetros cuadrados (33.505,05 m<sup>2</sup>).

En este Plan Parcial se ha optado por no definir las parcelas en las que localizar el aprovechamiento destinado a compensar a los propietarios de los Sistemas Generales externos adscritos al desarrollo del sector, remitiendo esta definición al oportuno Proyecto de Actuación.

#### 1.5.7.3. Delimitación de unidades de actuación

Dadas las dimensiones del sector, así como el hecho de que la propiedad de todos los terrenos incluidos en su ámbito se encuentra concentrada en un número no excesivamente grande de propietarios, se ha delimitado una única unidad de ejecución, equivalente a la totalidad del ámbito de actuación.

#### 1.5.7.4. Cesiones al Ayuntamiento de Ávila

De acuerdo con la distribución prevista del aprovechamiento urbanístico asignado al sector, serán de cesión para el Patrimonio Municipal de suelo dos parcelas edificables, cuya edificabilidad total asignada es de 15.183 metros cuadrados edificables, de los cuales 10.383 tienen uso residencial multifamiliar, correspondiendo los restantes 4.800 metros cuadrados a los usos comerciales y/o de servicios privados. Todas las parcelas disfrutan de excelentes condiciones de centralidad y proximidad a las dotaciones del sector.

Además de estas parcelas correspondientes al exceso de aprovechamiento, el desarrollo del sector supondrá la obtención por parte del Ayuntamiento de 30.974 metros cuadrados de suelo libre de uso público y 30.599 metros cuadrados destinados a Dotaciones Comunitarias de carácter local, así como 92.292 metros cuadrados de suelo destinado a viario público.

## TITULO II DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA

### 1. GENERALIDADES

Este Plan Parcial establece en todo su ámbito la totalidad de las determinaciones necesarias para su desarrollo edificatorio directo mediante proyectos de ejecución de edificación.

En particular, el Plan Parcial regula las posiciones de posición y retranqueo de la edificación en relación con el espacio público, por lo que sólo será preceptiva la formulación de un Estudio de Detalle en aquellos casos en los que, previa o posteriormente a la edificación, se proceda a la parcelación de las áreas o manzanas definidas en este Plan Parcial con distribución no homogénea de los parámetros de aprovechamiento.

### 2. CONDICIONES DE USO

#### 2.1 Contenido y alcance

El Plan Parcial establece los usos pormenorizados como determinación de ordenación detallada en cada una de las áreas resultantes de la ordenación. La caracterización de los usos como predominantes, compatibles o prohibidos será la definida en el Plan General.

#### 2.2 Definición y clasificación de los usos

Los usos básicos y pormenorizados se entenderán definidos conforme a los criterios establecidos en el Plan General.



### 2.3 Determinaciones sobre los usos

Son de aplicación las determinaciones de la Revisión del Plan General establecidas para cada uno de los usos pormenorizados (Arts. 49 a 64).

### 2.4 Usos prohibidos

Todos los usos no autorizados expresamente tienen la consideración de usos prohibidos en cada una de las zonas de ordenanza.

## 3. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACION

### 3.1 Conceptos, elementos y condiciones generales

Se establecen como Condiciones Generales de la Edificación las propias de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, definidas en el Título III, Capítulo III Condiciones Generales de la Edificación, así como en los capítulos V Condiciones Estéticas de la Edificación y VI Condiciones de Higiene y Calidad.

En particular, resultan aplicables las definiciones y condiciones señaladas en la sección 1ª (artículos 66 a 75).

## 4. ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN Y DE ESPACIOS LIBRES

### 4.1 Conceptos, aplicación y clases

Las ordenanzas de edificación regulan las condiciones de uso, aprovechamiento e intensidades, condiciones formales y de ocupación, volumetría, tipología edificatoria y condiciones de los espacios libres para cada una de las manzanas o submanzanas definidas en la ordenación pormenorizada del sector.

Se han adoptado algunas de las ordenanzas de edificación y de espacios libres definidas en la Revisión del Plan General, con la única matización de incorporar la definición de áreas de movimiento con el fin de adaptarlas a las condiciones específicas derivadas de la ordenación prevista en el Plan Parcial. En particular, los parámetros de edificabilidad y, en su caso, número máximo de viviendas serán los señalados en el Cuadro de Ordenación de este Plan Parcial, prevaleciendo sobre lo señalado en las ordenanzas particulares.

Las ordenanzas adoptadas son las siguientes:

- Ordenanza de Manzana Cerrada (MC)
- Ordenanza Residencial en Bloque (RB)
- Ordenanza Residencial Unifamiliar Intensivo (RUI)
- Ordenanza Residencial Unifamiliar Pareada (RUS)
- Ordenanza Residencial Unifamiliar Extensiva (RUE)
- Ordenanza de Servicios Privados (SER)
- Ordenanza de Dotaciones Comunitarias (DC)
- Ordenanza de Espacios Libres de Uso Público (ELP)

### 4.2 Ordenanza de Manzana Cerrada (MC)

El contenido de la ordenanza será idéntico al definido en la Revisión del Plan General, con las salvedades señaladas a continuación, para cada una de las cuales se ha identificado el epígrafe de la ordenanza afectado:

#### 4.2. Alineaciones y retranqueos

a) Retranqueos frontales: En general, la edificación se materializará con su fachada sobre la alineación definida en el Plan Parcial. No obstante, se respetarán los retranqueos frontales mínimos en aquellos casos señalados en los planos de ordenación. Se admitirán retranqueos frontales superiores siempre que el frente del tramo retranqueado sea superior a 6,00 metros.

Será obligatoria la formación del soportal señalado en los planos de ordenación para las manzanas MC.06, MC.07, MC.08 y MC.09, en las fachadas que dan frente a los espacios libres de uso público.

Será obligatoria la construcción de un cerramiento o valla de fábrica, de tratamiento similar al de la fachada retranqueada y de al menos 0,70 metros de altura, para señalar la alineación a vial. Este cerramiento no será obli-



gatorio en aquellos casos en los que se dispongan locales comerciales en planta baja accesibles desde vía pública.

b) Retranqueos a linderos laterales y posteriores: Cuando dentro de una misma manzana existan dos o más parcelas distintas, la edificación en cada una de ellas deberá respetar retranqueos a los linderos comunes como mínimo iguales a la cuarta parte de la altura máxima del cuerpo de edificación correspondiente, con un valor mínimo absoluto de 4,0 metros. No obstante, podrá admitirse el adosamiento al lindero lateral cuando exista acuerdo entre los propietarios colindantes, que deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad, siendo preceptiva la construcción simultánea o la constitución formal de la obligación de realizar la construcción de acuerdo con una ordenación común, la cual deberá quedar definida en el correspondiente Estudio de Detalle.

## 6. APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

El aprovechamiento urbanístico máximo será el señalado en los cuadros de ordenación incluidos en este Plan Parcial. Tiene carácter vinculante y su cómputo se efectuará de acuerdo con la Normativa de la Revisión del PGOU.

En aquellos casos en los que los cuadros de ordenación señalan algún aprovechamiento asociado a usos complementarios, éste tiene carácter vinculante y deberá respetarse en los correspondientes proyectos de edificación.

### 4.3 Ordenanza Residencial en Bloque (RB)

El contenido de la ordenanza será idéntico al definido en la Revisión del Plan General, con las salvedades señaladas a continuación, para cada una de las cuales se ha identificado el epígrafe de la ordenanza afectado:

### 4.2. Alíneaciones y retranqueos

a) Retranqueos frontales: En aquellos casos en los que los planos de ordenación señalan retranqueos a viario público, estos se respetarán con carácter de mínimos.

## 6. APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

El aprovechamiento urbanístico máximo será el señalado en los cuadros de ordenación incluidos en este Plan Parcial. Tiene carácter vinculante y su cómputo se efectuará de acuerdo con la Normativa de la Revisión del PGOU.

En aquellos casos en los que los cuadros de ordenación señalan algún aprovechamiento asociado a usos complementarios, éste tiene carácter vinculante y deberá respetarse en los correspondientes proyectos de edificación

### 4.4 Ordenanza Residencial Unifamiliar Intensiva (RUI)

El contenido de la ordenanza será idéntico al definido en la Revisión del Plan General, con las salvedades señaladas a continuación, para cada una de las cuales se ha identificado el epígrafe de la ordenanza afectado:

## 6. APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

El aprovechamiento urbanístico máximo será el señalado en los cuadros de ordenación incluidos en este Plan Parcial. Tiene carácter vinculante y su cómputo se efectuará de acuerdo con la Normativa de la Revisión del PGOU.

### 4.5 Ordenanza Residencial Unifamiliar Pareada (RUS)

El contenido de la ordenanza será idéntico al definido en la Revisión del Plan General, con las salvedades señaladas a continuación, para cada una de las cuales se ha identificado el epígrafe de la ordenanza afectado:

## 6. APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

El aprovechamiento urbanístico máximo será el señalado en los cuadros de ordenación incluidos en este Plan Parcial. Tiene carácter vinculante y su cómputo se efectuará de acuerdo con la Normativa de la Revisión del PGOU.

### 4.6 Ordenanza Residencial Unifamiliar Extensiva (RUE)

El contenido de la ordenanza será idéntico al definido en la Revisión del Plan General, con las salvedades señaladas a continuación, para cada una de las cuales se ha identificado el epígrafe de la ordenanza afectado:



## 6. APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

El aprovechamiento urbanístico máximo será el señalado en los cuadros de ordenación incluidos en este Plan Parcial. Tiene carácter vinculante y su cómputo se efectuará de acuerdo con la Normativa de la Revisión del PGOU.

### 4.7 Ordenanza de Servicios Privados (SER)

El contenido de la ordenanza será idéntico al definido en la Revisión del Plan General, con las salvedades señaladas a continuación, para cada una de las cuales se ha identificado el epígrafe de la ordenanza afectado:

## 6. APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO

Será el que corresponda a la aplicación del coeficiente de edificabilidad de 0,4 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

### 4.8 Ordenanza de Dotación Comunitaria (DC)

El contenido de la ordenanza será idéntico al definido en la Revisión del Plan General.

4.9 Ordenanza de Espacios Libres de Uso Público (ELP) El contenido de la ordenanza será idéntico al definido en la Revisión del Plan General.

### 4.10 Cuadros de ordenación

A continuación se incluye un Cuadro de Ordenación, en el que se definen los parámetros urbanísticos asociados a cada una de las manzanas o sub-manzanas en que queda dividida la totalidad del ámbito ordenado.

Los parámetros definidos son los siguientes:

- a) Denominación del ámbito de ordenación, equivalente al señalado en los planos de Ordenación;
  - b) Superficie neta de suelo;
  - c) Ordenanza de aplicación y, en su caso, altura máxima de la edificación, correspondientes con los representados en el plano de Ordenación;
  - d) Capacidad residencial de la parcela, en número de viviendas. Tiene carácter indicativo, resultando sólo vinculante como número máximo de viviendas a implantar;
  - e) Aprovechamiento residencial. Corresponde al aprovechamiento destinado a usos residenciales y localizado en planta baja, superiores a la baja o espacios bajo cubierta, que previsiblemente podría materializarse en el ámbito de la manzana o sub-manzana;
  - f) Aprovechamiento con usos complementarios. Corresponde al aprovechamiento destinado a usos no residenciales y localizado en planta baja, que deberá materializarse con carácter vinculante en aquellas manzanas o sub-manzanas en las que así se señala;
  - g) Aprovechamiento total máximo. Corresponde al aprovechamiento lucrativo total asignado a la parcela. Tiene carácter vinculante y su cómputo se efectuará de acuerdo con la Normativa de la Revisión del Plan General;
- Excepto en el caso de los ámbitos a los que se asigna la ordenanza de Servicios Privados, en el caso de que el Proyecto de Edificación no contemple la totalidad de una manzana o sub-manzana completa de las definidas en los Cuadros de Ordenación o, en su caso, en el correspondiente Proyecto de Actuación, deberá redactarse con carácter previo a la edificación un Estudio de Detalle que justifique la distribución del aprovechamiento lucrativo y de la capacidad residencial asignados a la totalidad de la manzana o sub-manzana entre las distintas parcelas.
- h) Edificabilidad máxima. Corresponde al cociente entre el aprovechamiento total máximo asignado y la superficie neta de la manzana o sub-manzana. Tiene carácter vinculante.

SECTOR PP13 BARTOLO  
CUADRO DE ORDENACION

AMBITO	USO POR MENORIZADO	SUP. PARCELA	ORDENANZA	ALTURA	Nº MAX. VIV.	% Nº VIV.	EDF. RESID.	EDF. USOS. COMPL.	EDF. TOTAL	EDIFICAB.
RU.01	Resid. Unifamiliar Intensiva	4.647	RUI/RUS/RUE	II	30		3.500		3.500	0,753
RU.02	Resid. Unifamiliar Intensiva	5.814	RUI/RUS/RUE	II	38		4.200		4.200	0,722
RU.03	Resid. Unifamiliar Intensiva	3.352	RUI/RUS/RUE	II	22		2.380		2.380	0,710
RU.04	Resid. Unifamiliar Intensiva	4.846	RUI/RUS/RUE	II	32		3.920		3.920	0,809
RU.05	Resid. Unifamiliar Pareada	1.920	RUI/RUS/RUE	II	10		1.020		1.020	0,531
RU.06	Resid. Unifamiliar Pareada	4.200	RUI/RUS/RUE	II	21		2.210		2.210	0,526
RU.07	Resid. Unifamiliar Pareada	2.582	RUI/RUS/RUE	II	13		1.360		1.360	0,527
<b>TOTAL RESIDENCIAL UNIFAMILIAR</b>		<b>27.361</b>			<b>166</b>	<b>8,28%</b>	<b>18.590</b>		<b>18.590</b>	<b>0,679</b>
MC.01	Resid. Multifamiliar	4.760	MC	III	110		7.425		7.425	1,560
MC.02	Resid. Multifamiliar	4.760	MC	III	110		7.425		7.425	1,560
MC.03	Resid. Multifamiliar	4.760	MC	III	110		7.425		7.425	1,560
MC.04	Resid. Multifamiliar	4.760	MC	III	110		7.425		7.425	1,560
MC.05	Resid. Multifamiliar (V.P.)	3.207	MC	III	96		5.980		5.980	1,865 (1)
MC.06	Resid. Multifamiliar (V.P.)	1.820	MC	III	42		2.600	720	3.320	1,824 (1) (3)
MC.07	Resid. Multifamiliar (V.P.)	1.820	MC	III	42		2.600	720	3.320	1,824 (1) (3)
MC.08	Resid. Multifamiliar (V.P.)	1.820	MC	III	42		2.600	720	3.320	1,824 (1) (3)
MC.09	Resid. Multifamiliar (V.P.)	1.820	MC	III	42		2.600	720	3.320	1,824 (1) (3)
MC.10 A	Resid. Multifamiliar (V.P.)	7.326	MC	III	142		8.823		8.823	1,204 (1)
MC.10 B	Resid. Multifamiliar	1.526	MC	III	28		1.904		1.904	1,248
MC.11	Resid. Multifamiliar (V.P.)	7.194	MC	III	152		10.383		10.383	1,443 (1) (2) (4)
MC.12	Resid. Multifamiliar	3.417	MC	III	70		4.785		4.785	1,400
	<b>SUBTOTAL MC</b>	<b>48.990</b>			<b>1.096</b>		<b>71.975</b>	<b>2.880</b>	<b>74.855</b>	
RB.01	Resid. Multifamiliar	17.896	RB	III	340		23.132		23.132	1,293
RB.02	Resid. Multifamiliar	2.940	RB	III	63		4.262		4.262	1,450
RB.03	Resid. Multifamiliar	5.434	RB	III	114		7.880		7.880	1,450
RB.04	Resid. Multifamiliar	2.646	RB	III	56		3.836		3.836	1,450
RB.05	Resid. Multifamiliar	5.053	RB	III	108		7.328		7.328	1,450
RB.06	Resid. Multifamiliar	2.889	RB	III	62		4.190		4.190	1,450
	<b>SUBTOTAL RB</b>	<b>36.858</b>			<b>743</b>		<b>50.628</b>		<b>50.628</b>	
<b>TOTAL RESIDENCIAL MULTIFAMILIAR</b>		<b>85.848</b>			<b>1.839</b>	<b>91,72%</b>	<b>122.603</b>	<b>2.880</b>	<b>125.483</b>	<b>1,462</b>



SECTOR PP13 BARTOLO  
CUADRO DE ORDENACION

AMBITO	USO PORMENORIZADO	SUP. PARCELA	ORDENANZA	ALTURA	Nº MAX. VIV.	% Nº VIV.	EDF. RESID.	EDF. USOS. COMPL.	EDF. TOTAL	EDIFICAB.
SER.01	Comercial y Servicios Privados	7.401	SER	III				2.960	2.960	0,400
SER.02	Comercial y Servicios Privados	12.002	SER	III				4.800	4.800	0,400 (2)
<b>TOTAL COMERCIAL Y SERVICIOS PRIV.</b>	<b>19.403</b>							<b>7.760</b>	<b>7.760</b>	<b>0,400</b>
<b>TOTAL PARCELAS LUCRATIVAS</b>	<b>132.612</b>				<b>2.005 #####</b>		<b>141.193</b>	<b>10.640</b>	<b>151.833</b>	
ELP.01	Espacio Libre de Uso Público	8.190	ELP							(2)
ELP.02	Espacio Libre de Uso Público	6.741	ELP							(2)
ELP.03	Espacio Libre de Uso Público	1.400	ELP							(2)
ELP.04	Espacio Libre de Uso Público	1.400	ELP							(2)
ELP.05	Espacio Libre de Uso Público	1.400	ELP							(2)
ELP.06	Espacio Libre de Uso Público	872	ELP							(2)
ELP.07	Espacio Libre de Uso Público	872	ELP							(2)
ELP.08	Espacio Libre de Uso Público	872	ELP							(2)
ELP.09	Espacio Libre de Uso Público	872	ELP							(2)
ELP.10	Espacio Libre de Uso Público	5.941	ELP							(2)
ELP.11	Espacio Libre de Uso Público	1.574	ELP							(2)
ELP.12	Espacio Libre de Uso Público	840	ELP							(2)
<b>TOTAL ESPACIOS LIBRES DE USO PÚBL.</b>	<b>30.974</b>									
DC.01	Dotaciones comunitarias	4.152	DC	III				4.982	4.982	1,200 (2)
DC.02	Dotaciones comunitarias	2.486	DC	III				3.729	3.729	1,500 (2)
DC.03	Dotaciones comunitarias	2.212	DC	III				3.318	3.318	1,500 (2)
DC.04	Dotaciones comunitarias	21.749	DC	IV				21.749	21.749	1,000 (2)
<b>TOTAL DOTACIONES COMUNITARIAS</b>	<b>30.599</b>							<b>33.778</b>	<b>33.778</b>	<b>1,104</b>
<b>TOTAL PARCELAS NO LUCRATIVAS</b>	<b>61.573</b>							<b>67.557</b>	<b>33.778</b>	

- (1) Vivienda sometida al régimen de Protección Pública  
(2) Parcela de cesión al Excmo. Ayuntamiento de Ávila  
(3) La edificabilidad señalada para usos complementarios constituye un mínimo con carácter vinculante  
(4) Incluye 3.036 m2 adscritos al régimen de protección pública



### TITULO III

#### PROGRAMA DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN

##### 1. ACTOS PREVIOS A LA EJECUCION

De acuerdo con las determinaciones del Plan General para este Sector, deberán realizarse con carácter previo a la ejecución de la edificación privada:

- a) El deslinde y cesión de todos los terrenos de Sistema General.
- b) La conexión de infraestructuras del conjunto del Sector, a las redes municipales correspondientes.

##### 2. INSTRUMENTOS DE DESARROLLO

###### 2.1. Unidades de Ejecución

Por las razones expuestas más arriba, se ha considerado oportuna la delimitación de una única unidad de ejecución, coincidente con la totalidad del ámbito del sector. Tanto el Proyecto de Urbanización como, en su caso, el Proyecto de Actuación o de Reparcelación deberán también redactarse para el conjunto del sector.

###### 2.2. Proyectos de Urbanización

De acuerdo con lo indicado más arriba, el desarrollo del Sector requerirá un Proyecto de Urbanización único para todo el ámbito. Este Proyecto de Urbanización contendrá el diseño detallado de la urbanización y de las zonas libres de uso público que estén incluidas en su ámbito.

##### 3. PROGRAMA DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN

Como se ha señalado más arriba, la urbanización del ámbito se realizará de manera conjunta y unitaria. Por lo tanto, no se prevé la delimitación de unidades de ejecución, constituyendo todo el ámbito del sector una única unidad a los efectos de su desarrollo.

Para la redacción del oportuno Proyecto de Urbanización y ejecución de la totalidad de las obras correspondientes se prevé un plazo máximo de 2 años, a contar desde la fecha de aprobación del Plan Parcial.

Respecto a la posterior edificación del sector, se consideran las siguientes etapas:

1. Edificación de las manzanas residenciales, tanto multifamiliares como unifamiliares, en el plazo de 7 años, contados a partir de la aprobación del Parcial Parcial;
2. Implantación de las Dotaciones Comunitarias en las parcelas de cesión municipal, dentro de un plazo de 5 años, contados igualmente a partir de la aprobación del Plan Parcial.

### TITULO IV

#### ESTUDIO ECONOMICO FINANCIERO

##### 4.1. EVALUACION ECONOMICA DE LA IMPLANTACION DE LOS SERVICIOS Y EJECUCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION

Se estima que el coste de Ejecución Material de todas las unidades de obra necesarias para el desarrollo de la urbanización del sector ascenderá a un total de 8.500.000 euros.

##### 4.2. FINANCIACION

La financiación de las obras señaladas correrá a cargo del conjunto de propietarios del Sector y de los Sistemas Generales adscritos al mismo, en relación directa a la superficie de terreno que aportan al Sector y a los referidos Sistemas Generales.

##### 4.3. EVALUACION DE LA VIABILIDAD DE LA OPERACION

La propiedad del Sector, que incluye algunas de las sociedades y promotores de mayor actividad urbanística e inmobiliaria de Ávila, tiene capacidad reconocida en sus actuaciones pasadas y actuales para promover y desarrollar el Sector PP13 Bartolo, tanto en la fase de urbanización como en las acciones posteriores de edificación.

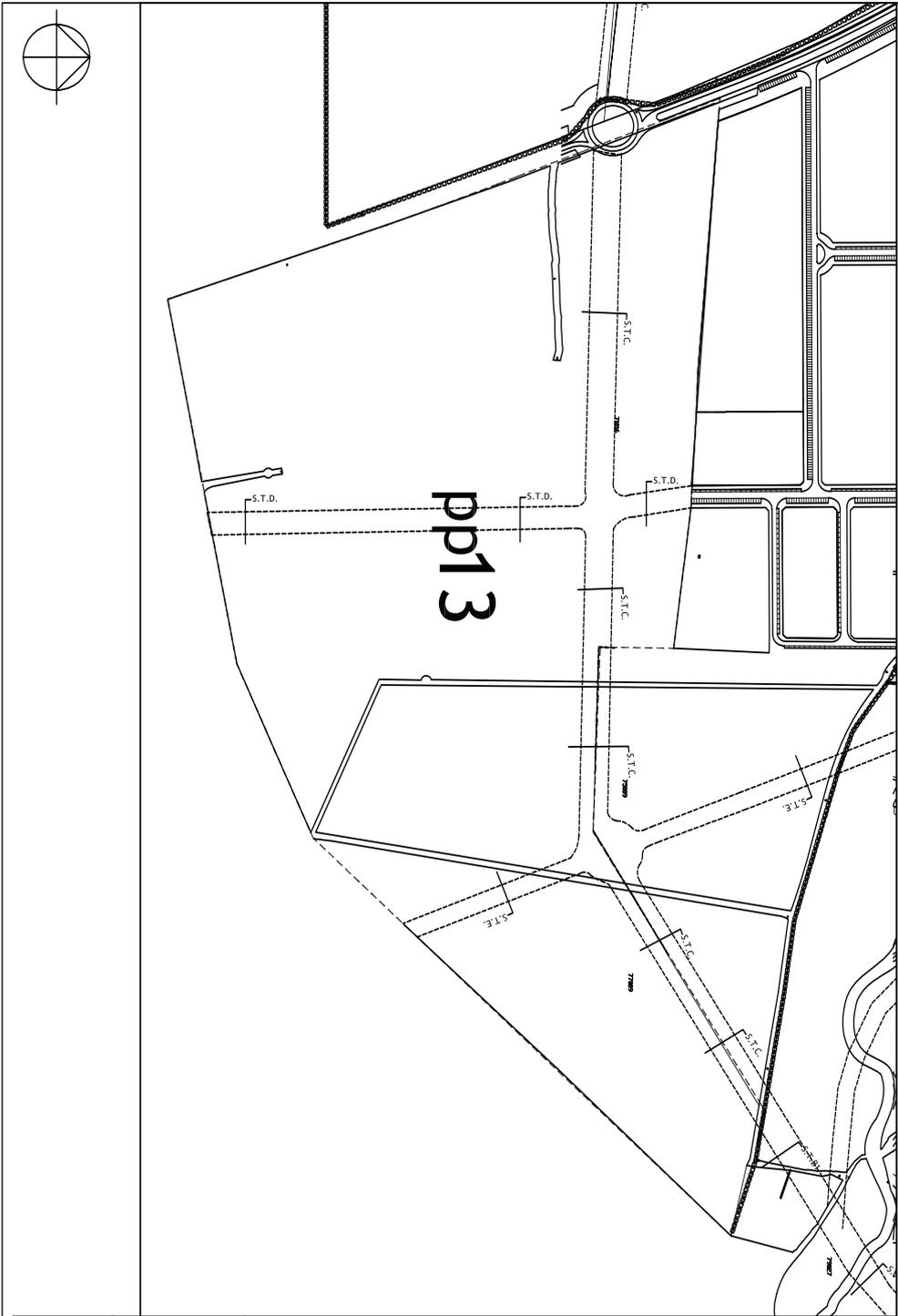
Madrid - Ávila, 1 de diciembre de 2006

Andrés Brea Rivero, Arquitecto



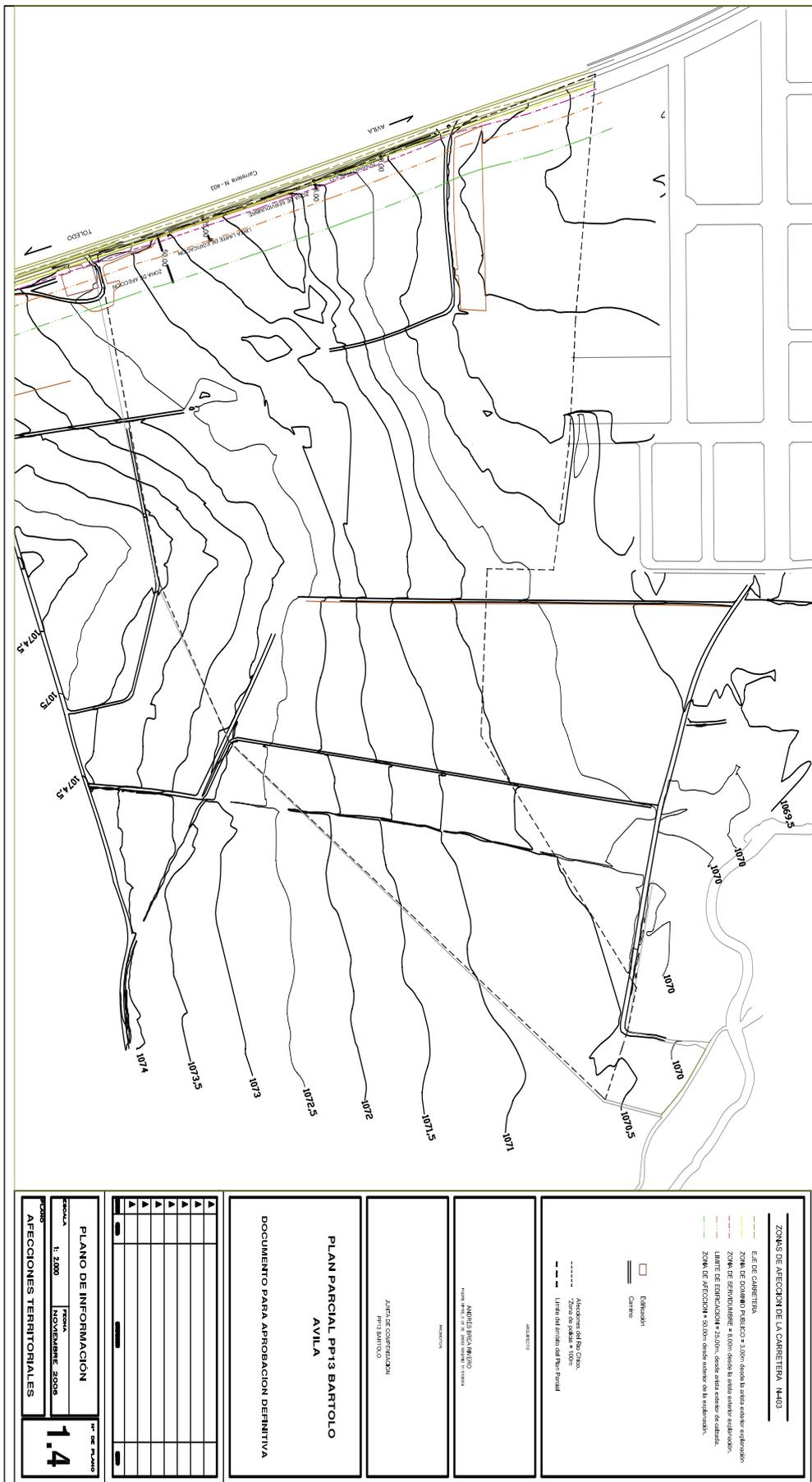






<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50px;">Escala</td> <td style="width: 50px;">Fecha</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">1: 1.000</td> <td style="text-align: center;">NOVIEMBRE 2008</td> </tr> </table>	Escala	Fecha	1: 1.000	NOVIEMBRE 2008	<p><b>PLANO DE INFORMACIÓN</b></p> <p><b>PLANEAMIENTO VIGENTE</b></p>	<p><b>1.2</b></p>
Escala	Fecha					
1: 1.000	NOVIEMBRE 2008					
<p><b>PLAN PARCIAL PP13 BARTOLO</b></p> <p><b>AVILA</b></p> <p><b>DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA</b></p>						
<p>ANÁLISIS DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL</p> <p>ANÁLISIS DEL PLAN DE ORDENACIÓN URBANA</p> <p>ANÁLISIS DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE SERVICIOS</p>						
<p>ANÁLISIS DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE SERVICIOS</p> <p>ANÁLISIS DEL PLAN DE ORDENACIÓN DE SERVICIOS</p>						





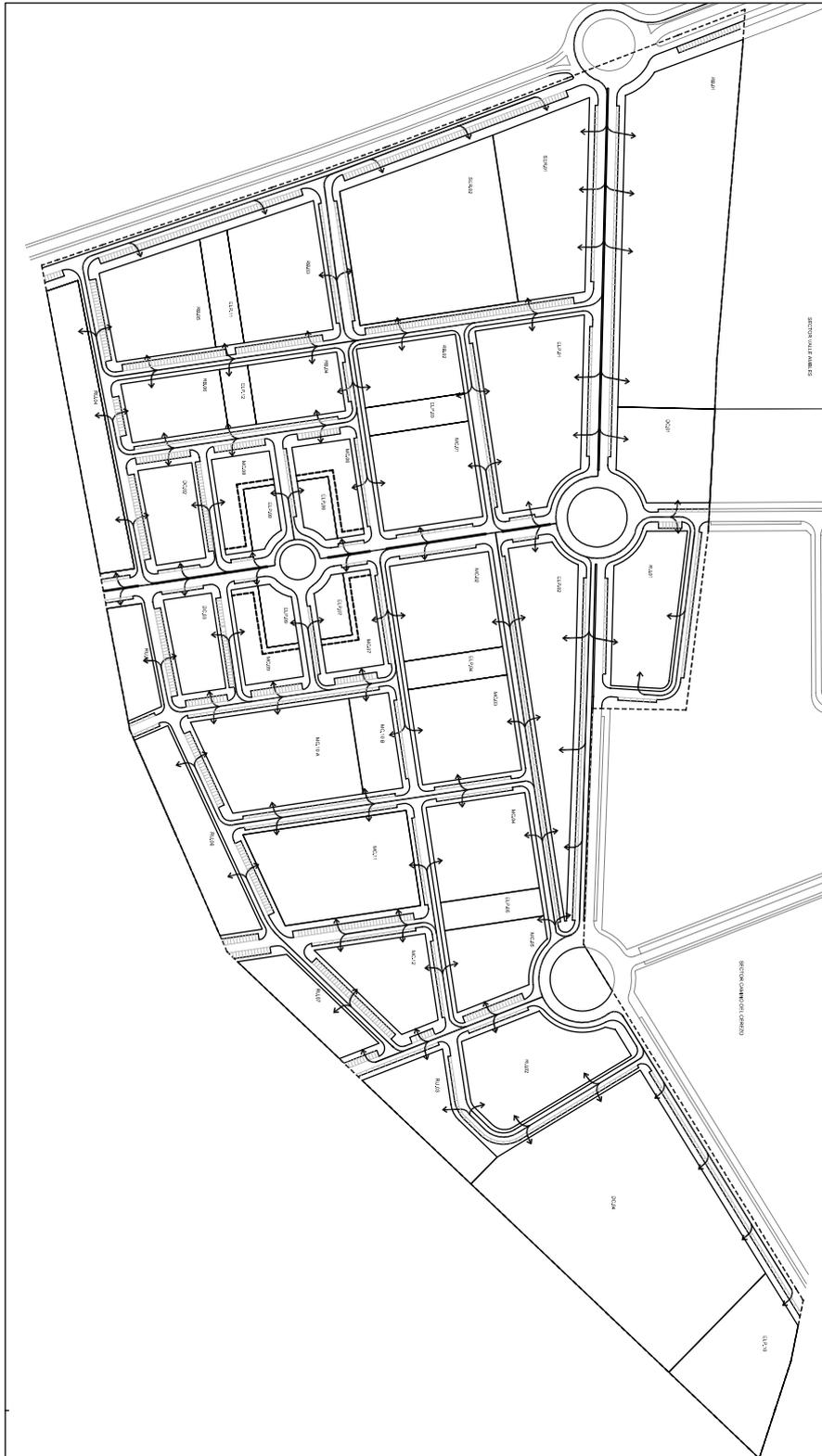
<p><b>PLANO DE INFORMACIÓN</b></p> <p>ESCALA: 1:2000 FECHA: NOVIEMBRE 2006</p>		<p>1.4</p>
<p><b>AFECCIONES TERRITORIALES</b></p>		
<p><b>PLAN PARCIAL PT13 BARTOLO AVILA</b></p> <p><b>DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA</b></p>		
<p>ANÁLISIS DEL MUNICIPIO</p> <p>ANÁLISIS DEL CONDOMINIO</p> <p>ANÁLISIS DEL SERVIDUMBRE</p> <p>ANÁLISIS DEL LÍMITE DE EDIFICACIÓN</p> <p>ANÁLISIS DEL LÍMITE DE AFECCIÓN</p>		
<p>ANÁLISIS DEL MUNICIPIO</p> <p>ANÁLISIS DEL CONDOMINIO</p> <p>ANÁLISIS DEL SERVIDUMBRE</p> <p>ANÁLISIS DEL LÍMITE DE EDIFICACIÓN</p> <p>ANÁLISIS DEL LÍMITE DE AFECCIÓN</p>		
<p>ANÁLISIS DEL MUNICIPIO</p> <p>ANÁLISIS DEL CONDOMINIO</p> <p>ANÁLISIS DEL SERVIDUMBRE</p> <p>ANÁLISIS DEL LÍMITE DE EDIFICACIÓN</p> <p>ANÁLISIS DEL LÍMITE DE AFECCIÓN</p>		



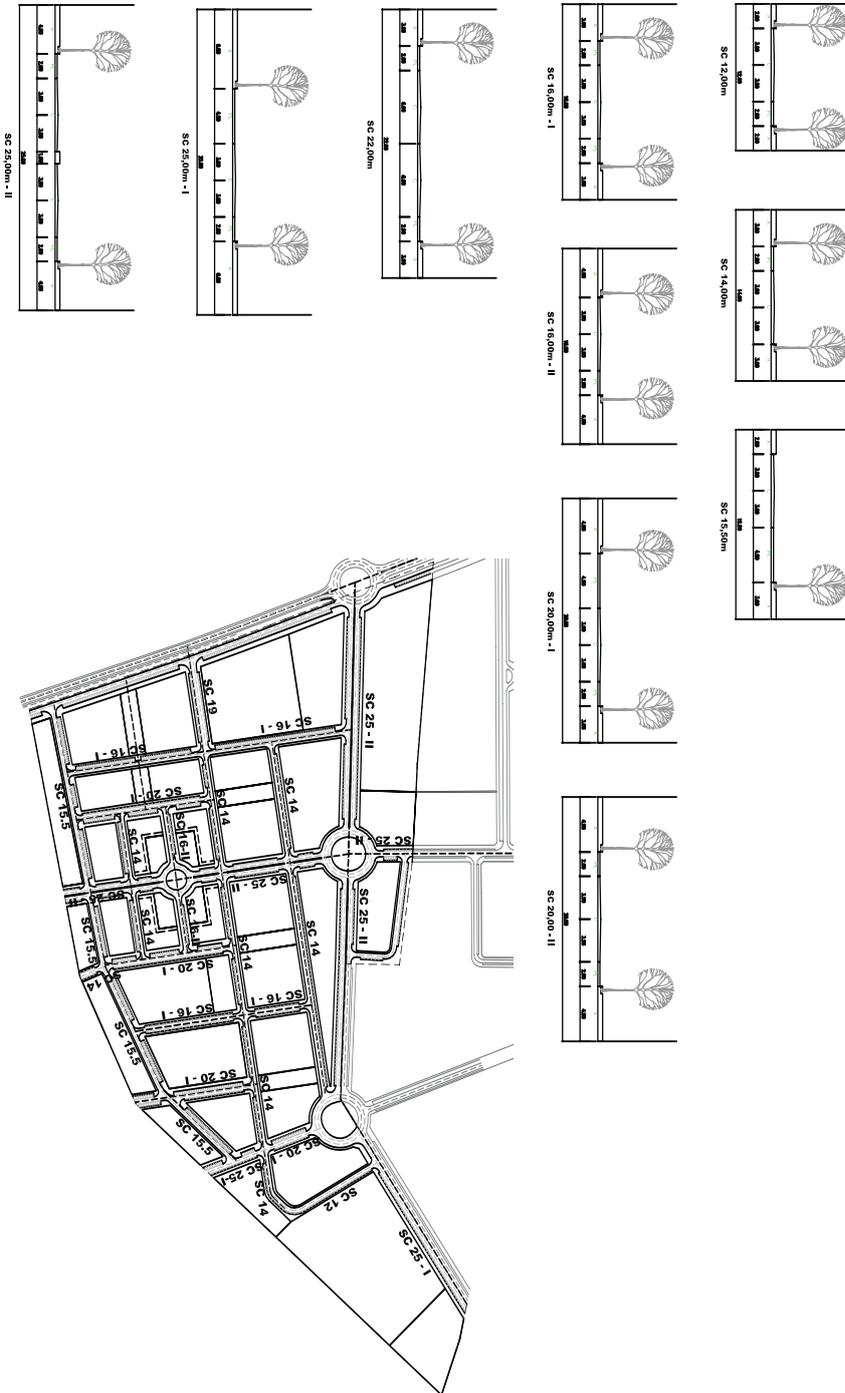








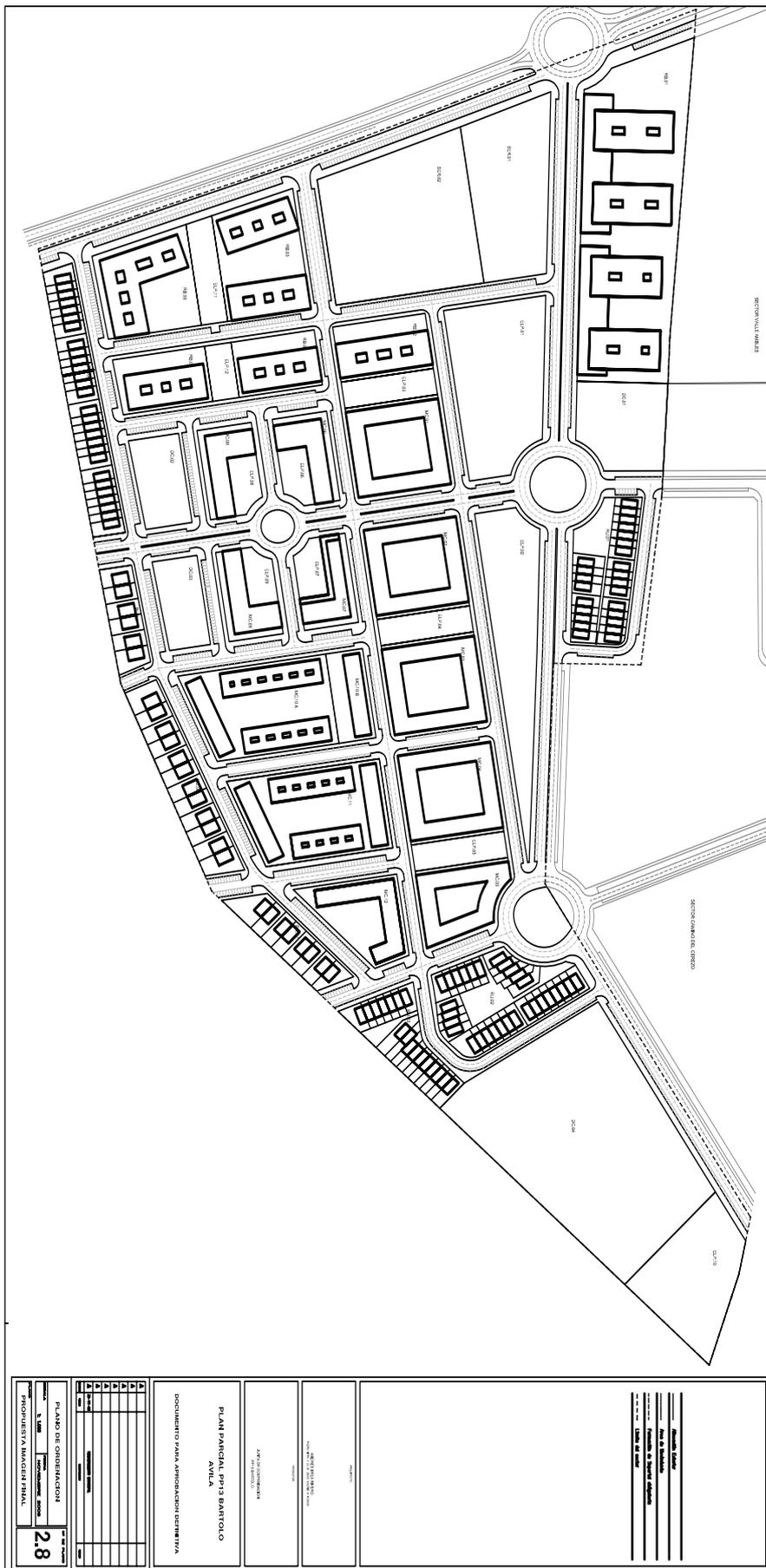
<p>PLAN PARCIAL PARA BARRIO DE AVILA</p> <p>DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA</p>		<p>AYUNTAMIENTO DE AVILA</p> <p>PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1</p> <p>41013 AVILA (AV)</p> <p>TEL: 920 21 20 00</p> <p>FAX: 920 21 20 01</p> <p>WWW.AVIILA.COM</p>	<p>PROYECTO DE PLAN PARCIAL PARA BARRIO DE AVILA</p> <p>ELABORADO POR: [Nombre]</p> <p>FECHA: [Fecha]</p>	<p>SECCION CAMARON DE LOS CAMERON</p> <p>SECCION VALLE DE AVILA DE</p>
<p>PLANO DE ORDENACION</p> <p>1. 2006</p> <p>2. 2006</p> <p>3. 2006</p> <p>4. 2006</p> <p>5. 2006</p> <p>6. 2006</p> <p>7. 2006</p> <p>8. 2006</p> <p>9. 2006</p> <p>10. 2006</p>	<p>2.5</p>	<p>ESTADO DE LA OBRERA</p> <p>Sección de Urbanismo</p> <p>Sección de Obras Públicas</p> <p>Sección de Medio Ambiente</p> <p>Sección de Hacienda</p> <p>Sección de Inspección de Urbanismo</p> <p>Sección de Inspección de Obras Públicas</p> <p>Sección de Inspección de Medio Ambiente</p> <p>Sección de Inspección de Hacienda</p>		



escala  
1: 3.000

<p>PLANO DE ORDENACION</p> <p>escala 1: 200 fecha NOVIEMBRE 2006</p> <p>PROYECTO SECCIONES TIPO DE VIARIO</p>		<p>2.6</p> <p>SC DE VIARIO</p>
<p>DOCUMENTO PARA APROBACION DEFINITIVA</p> <p>PLAN PARCIAL PT13 BARTOLO AVILA</p>		
<p>ANDES BOLAÑIGOS</p> <p>autor: PT13, 12 y 11 de 2006, 12 de 2006 y 11 de 2006</p> <p>AYUNTAMIENTO DE BARTOLO</p>		
<p>SC 12m</p> <p>Limites del sector</p> <p>Eje de calle</p> <p>Cerchi</p> <p>Alimentación Exterior</p> <p>Aforo de Movimiento</p> <p>Formación de Seguridad Adyacente</p> <p>Sociedad calle: 12 metros de ancho</p>		







Número 6.459/07

**AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA****ANUNCIO DE LICITACIÓN URGENTE**

El Ayuntamiento de Navalunga en sesión celebrada por el Pleno Corporativo el día 18 de octubre de 2007, acordó la cesión de uso-arrendamiento de 10.000 m<sup>2</sup> de la finca rústica de propiedad municipal para la instalación de un parque multiaventura, sustanciándose la contratación por tramitación URGENTE y la adjudicación mediante CONCURSO por procedimiento abierto conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley reguladora de los Contratos de las Administraciones Públicas de 16 de junio de 2000 y demás normas que la desarrollan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de los Contratos de las Administraciones Públicas de 16 de junio de 2000, se anuncia concurso por procedimiento abierto para adjudicar la cesión de uso de la finca expresada conforme al siguiente contenido:

**1.- OBJETO DEL CONTRATO:** La cesión de uso-arrendamiento de 10.000,00 m<sup>2</sup> de la finca rústica Las Cabezuelas para la instalación de un parque multiaventura en arbolado con materiales deportivos y lúdicos prefabricados a ubicar en los árboles de la finca y sin alterar la naturaleza de estos .

**2.- INVERSIÓN** a realizar por el adjudicatario del contrato para la instalación del parque sobre los árboles de la finca: 85.000,00 euros mínimo. La instalación del parque no requiere obras públicas al tratarse de materiales deportivos y lúdicos prefabricados.

**3.- PRECIO ANUAL** de la cesión de uso-arrendamiento de la finca expresada: 9.000,00.- nueve mil euros.

**4.- GARANTÍAS:** Provisional del 2% del tipo de licitación y definitiva del 4% del importe de la adjudicación.

**5.- EXPOSICIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:** Durante los ocho primeros días naturales siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la adjudicación en caso de impugnación.

**6.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-** Lugar y plazo de presentación, formalidades.

**Lugar y plazo de presentación.-** Las proposiciones se presentarán en el Registro de este Ayuntamiento, durante los 10 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el B.O.P. de Ávila.

**Formalidades:** Las proposiciones constarán de TRES sobres cerrados denominados A y B y C, en cada uno se hará constar el contenido, en la forma que se indica en el Pliego de Cláusulas y el nombre del licitador.

- Sobre A: Denominado de documentos generales.

- Sobre B.- Denominado de MEMORIA relativa a la instalación del parque multiaventura. -

Sobre C: denominado proposición económica.

**7.- MODELO DE PROPOSICIÓN.-**

D ....., vecino de ....., con domicilio en ....., en nombre propio (o en representación de .....), enterado del concurso convocado por procedimiento abierto, tramitación de urgencia, para adjudicar la cesión del uso de la finca Las Cabezuelas para la instalación de un PARQUE MULTIAGENTURA, se comprometo a asumirlo con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y disposiciones establecidas por la Corporación, ofreciendo el precio de ....., euros ANUALES.

En ....., a ..... de ..... 2007.

En Navalunga, a 18 de octubre de 2007.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.



Número 6.294/07

## AYUNTAMIENTO DE PEDRO BERNARDO

### ANUNCIO

Habiéndose intentado notificación a D. Rubén Rodríguez Carretero como representante legal de la Empresa DISTINCIÓN EUROPEA S.L., adjudicataria de la obra: "Obra N° 24" Pavimentación C/ Callejuela y Otras "1ª Fase" correspondiente al Plan Provincial 2.007 pasa que se persone en este Ayuntamiento al objeto de firmar el correspondiente Acta de Replanteo de la Obra anteriormente mencionada, no habiéndose personado hasta la fecha; se le requiere para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. se persone para firmar el referido documento que, de no ser así, sin más tramites, se dará cumplimiento a lo establecido en el R.D. Leg. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con las consecuencias que se puedan derivar para el adjudicatario.

En Pedro Bernardo, a 18 de octubre de 2.007.  
El Alcalde, *Alberto Sánchez Navas*.

Número 6.299/07

## AYUNTAMIENTO DE LANGA

### EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de un vecino de este municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo

de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea
- c) Certificación de antecedentes penales
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Langa, a 11 de Octubre de 2007.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 6.301/07

## AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

### ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de fecha 5 de octubre de 2.007, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación de las contribuciones especiales para financiar la aportación municipal para la realización de la obra "REDES Y PAVIMENTACIÓN EN C/ RIO AREVALILLO, LAUREL Y OTRAS", incluida con el n° 12 en el Plan Provincial 2.007 de la Excm. Diputación Provincial, el cual se expone al público de forma íntegra por el plazo de treinta días durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el tablón de anuncios de la Entidad, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el citado plazo los propietarios ó titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes según lo dispuesto en el Artículo 36.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Transcurrido el término de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

El Hoyo de Pinares, 15 de octubre de 2.007.

La Alcaldesa, *Pilar Ochando Fernández*.



Número 6.300/07

**AYUNTAMIENTO DE SANTO  
DOMINGO DE LAS POSADAS****EDICTO**

Se hace saber a los efectos del artículo 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, que esta Alcaldía ha designado Tenientes de Alcalde a los Concejales D. ALBERTO GÓMEZ LOZANO y D<sup>a</sup> GEMA MIRANDA RODRÍGUEZ para que por este orden sustituyan a la Alcaldesa en los términos del artículo 47 del Reglamento citado.

Santo Domingo de las Posadas, a 12 de octubre de 2007.

La Alcaldesa, *María Teresa Reina González*.

Número 6.302/07

**AYUNTAMIENTO DE  
PRADOSEGAR****EDICTO**

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes a los ejercicios 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Pradosegar, a 1 de Septiembre de 2007.

El Alcalde-Presidente, *María Rosario Barroso Sánchez*.

**ADMINISTRACIÓN DE  
JUSTICIA**

Número 6.443/07

**JUZGADO DE LO SOCIAL N<sup>o</sup> 1  
DE ÁVILA****EDICTO**

D. ALFONSO GONZÁLEZ GARCÍA, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. GEORGI BORISSOV IVANOV, KRASIMIR ASENOV ALEKSANDROV, VASIL YAKINOV RADEV, STOIMEN NAIYDENOW DANTCHEW, MAMOUCHEV RADEV MILADENOV contra A.T. PORRAS SIGLO XXI S.L., en reclamación por DESPIDO registrado con el n<sup>o</sup> 197/2007 se ha acordado citar a A.T. PORRAS SIGLO XXI S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 DE NOVIEMBRE a las 11.40 horas de su mañana. Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en C/ RAMON Y CAJAL N 1 (ESQUINA VALLESPIN) debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a A.T. PORRAS SIGLO XXI S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a veinticuatro de octubre de dos mil siete.

El/La Secretario Judicial, *Ilegible*.